

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**  
Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Don Luis Miguel Becerra André  
Don Juan Carlos Ortega Santana

**Interventor General Accidental:**

**Secretaria General Accidental:**  
Doña María del Pilar Sánchez Bordón

**Invitados:**

Francisco Maicol Santana Araña

**Excusan su asistencia:**

Don Juan Mencey Navarro Romero  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y cinco minutos del día **15 de septiembre de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

## **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **9 de septiembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 9 de septiembre**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

## **SEGUNDO.- URBANISMO.**

2.1.- Propuesta para aprobar el anexo de subsanación de errores detectados en el documento de parcelación de la finca de referencia Catastral 5376509DR2758S0001RB firmado por la Técnico Municipal con fecha 3.9.2020. **Expte. UBR-2019-044.**

Vista la propuesta emitida por la Jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 15 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD  
Unidad Administrativa de Planeamiento.-  
(BOP Las Palmas nº 129, de 14/10/15**

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.1.2020 en relación con el expediente 2019-044 “Parcelación de la Parcela 4 del Plan Parcial de Playa de Mogán” y tras constatar a posteriori un error puramente material se ha vuelto a solicitar informe a la Técnico Municipal.*

*Con fecha 15/9/2020 se emitió informe Técnico como anexo de subsanación de errores detectado en el documento de parcelación de la finca de referencia Catastral 5376509DR2758S0001RB, Finca 34938, situada en Playa de Mogán (se adjunta el citado informe Técnico).*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Considerando** los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando** que el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Considerando** que los artículos 275 a 278 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Considerando** los artículos 3 a 34 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobada por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

**Considerando** que es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de licencias urbanísticas en base al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el anexo de subsanación de errores detectados en el documento de parcelación de la finca de referencia Catastral 5376509DR2758S0001RB firmado por la Técnico Municipal con fecha 15.9.2020.

**SEGUNDO.-** Notificar dicho Acuerdo a las partes interesadas así como al Registro de la Propiedad de Mogán para que procedan a inscribir las citadas parcelas.

**(Anexo)**

Exp.: URB 2019-044.

Ref.: Parcelación de la parcela 4 del Plan Parcial de Playa de Mogán.

ANEXO DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL DOCUMENTO DE PARCELACIÓN de la finca de referencia CATASTRAL 5376509DR2758S0001RB, finca 34938, situada en Playa de Mogán. Gran Canaria.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA:**

- A.- CORRECCIÓN DE ERRORES
- B.- COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN

**PLANOS:**

- PLANO Nº1' DENOMINADO PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. PARCELA N.º 4 PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGÁN, PARCELA 17 D P.M.M. PLAYA DE MOGÁN
- PLANO Nº2' DENOMINADO PARCELA RESULTANTE DESPUÉS DE SEGREGAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- PLANO Nº3' DENOMINADO PARCELA 4A DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.
- PLANO Nº4' DENOMINADO PARCELA 4B DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.
- PLANO Nº5' DENOMINADO PARCELA 4C DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.**

Se redacta el presente ANEXO con objeto de subsanar errores detectados en el PROYECTO de PARCELACIÓN de la Parcela 4 del Plan Parcial de Playa de Mogán, Polígonos 10,11 y 12, que se corresponde con la Parcela 17 d del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán.

**A. CORRECCIÓN DE ERRORES:**

1.- En el apartado denominado "2.- RAZONES Y CONVENIENCIA DE LA PARCELACIÓN". Donde dice:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS	CONVENIOS	PARCELA 4 del Plan Parcial Playa de Mogán. PARCELA 17 d del P.M.M. Playa de Mogán 8800 m <sup>2</sup>		USO
Don Ramón Bernete Aguayo	Convenio de 7 de febrero de 1989.	SUBPARCELA 4A: 4200 m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO (m <sup>2</sup> edificado): 1940 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL/ COMERCIAL
Doña Concepción Marrero Rodríguez	Convenio de 7 de marzo de	SUBPARCELA 4B: 2287 m <sup>2</sup>		
Doña María Loreto				

Medina Perera	1995.			
Don Juan Fernando Afonso Marrero		SUBPARCELA 4C: 2313 m <sup>2</sup>		

Debe decir:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS	CONVENIOS	PARCELA 4 del Plan Parcial Playa de Mogán. PARCELA 17 d del P.M.M. Playa de Mogán 8800 m <sup>2</sup>		USO
Don Ramón Bernete Aguayo	Convenio de 7 de febrero de 1989.	SUBPARCELA 4A: 4200 m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO O (m <sup>2</sup> edificado): 1940 m <sup>2</sup>	RESIDENCIAL/ COMERCIAL
Don Juan Fernando Afonso Marrero	Convenio de 7 de marzo de 1995.	SUBPARCELA 4B: 2313 m <sup>2</sup>		
Don Domingo Marrero Rodríguez				
Doña Concepción Marrero Rodríguez		SUBPARCELA 4C: 2287 m <sup>2</sup>		
Doña María Loreto Medina Perera				

**2.- En el apartado denominado "4.1.- REALIDAD FÍSICA DE LA PARCELA."**

Donde dice: "La parcela está dotada de los servicios urbanos legalmente requeridos para su consideración de solar"  
 Debe decir: La parcela está dotada de los servicios urbanos legalmente requeridos para su consideración de solar, teniendo en cuenta, que para los lotes resultantes correspondientes a las parcelas 4A, 4B y 4C, deberán dotarse de los servicios urbanos necesarios que posibiliten su consideración de solares, tal y como se especifica en el <<apartado 6. Dotación de servicios urbanos para la consideración de solar.>>

**3.- En el apartado denominado: "5. PROPUESTA DE PARCELACIÓN"**

Donde dice:

"PARCELA 4A

- SUPERFICIE: 4228,82 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:  
 NORTE: PARCELA B  
 SUR: PARCELA 5 (PARCELA 17 E SEGÚN P.M.M. PLAYA DE MOGÁN).  
 ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
 OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL.
- VER EN PLANO N°3 COORDENADAS U.T.M.

PARCELA 4B

- SUPERFICIE: 2287 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:  
 NORTE: PARCELA 4C  
 SUR: PARCELA 4A  
 ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
 OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL.
- VER EN PLANO N°4 COORDENADAS UTM.

PARCELA 4C

- SUPERFICIE: 2313 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:  
NORTE: PARCELA 3 (PARCELA 17 C SEGÚN P.M.M. PLAYA DE MOGÁN) Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.  
SUR: PARCELA 4B  
ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- VER EN PLANO Nº5 COORDENADAS UTM.”

Debe decir:

PARCELA 4A

- SUPERFICIE: 4228,82 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:  
NORTE: PARCELA B  
SUR: PARCELA 5 (PARCELA 17 E SEGÚN P.M.M. PLAYA DE MOGÁN).  
ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL.
- COORDENADAS U.T.M:  
425482.5940,3078167.1850,0.0000  
425491.4033,3078179.0342,0.0000  
425495.3565,3078180.1324,0.0000  
425499.6167,3078181.4856,0.0000  
425503.5223,3078183.1834,0.0000  
425509.7830,3078191.0386,0.0000  
425510.2945,3078192.3115,0.0000  
425511.4126,3078195.9816,0.0000  
425511.9350,3078197.7971,0.0000  
425512.0635,3078200.6626,0.0000  
425511.8363,3078202.9491,0.0000  
425511.3545,3078207.1530,0.0000  
425513.9770,3078210.8643,0.0000  
425518.5972,3078217.3018,0.0000  
425521.3401,3078221.4345,0.0000  
425575.1724,3078186.4471,0.0000  
425537.3038,3078128.8436,0.0000  
425534.1899,3078131.2856,0.0000  
425511.9150,3078146.8500,0.0000  
425496.1580,3078157.7570,0.0000  
425486.6674,3078164.3923,0.0000  
425482.5940,3078167.1850,0.0000

PARCELA 4B

- SUPERFICIE: 2313 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:

NORTE: PARCELA 4C  
SUR: PARCELA 4A  
ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL.

- COORDENADAS U.T.M:  
425521.3401,3078221.4345,0.0000  
425523.9639,3078225.3879,0.0000  
425527.1714,3078230.5031,0.0000  
425531.5009,3078237.3289,0.0000  
425534.9510,3078242.9786,0.0000  
425538.0180,3078247.9134,0.0000  
425540.6745,3078252.2554,0.0000  
425594.4778,3078216.2146,0.0000  
425575.1724,3078186.4471,0.0000  
425521.3401,3078221.4345,0.0000

PARCELA 4C

- SUPERFICIE: 2287 m<sup>2</sup>
- LINDEROS:  
NORTE: PARCELA 3 (PARCELA 17 C SEGÚN P.M.M. PLAYA DE MOGÁN) Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.  
SUR: PARCELA 4B  
ESTE: CARRETERA GC-500 (ANTIGUA C-812)  
OESTE: VIAL PEATONAL PRINCIPAL DEL PLAN PARCIAL Y PARTE DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- COORDENADAS U.T.M:  
425540.6745,3078252.2554,0.0000  
425543.0925,3078256.2121,0.0000  
425548.1565,3078264.7007,0.0000  
425556.4270,3078278.8560,0.0000  
425556.8290,3078278.4660,0.0000  
425557.6928,3078277.7919,0.0000  
425558.7633,3078276.8106,0.0000  
425559.8594,3078275.8165,0.0000  
425560.8407,3078274.2999,0.0000  
425561.5034,3078273.0255,0.0000  
425561.8985,3078271.5471,0.0000  
425562.2203,3078269.8298,0.0000  
425562.1695,3078268.3386,0.0000  
425561.6260,3078266.1390,0.0000  
425569.4550,3078261.5020,0.0000  
425576.6124,3078273.3270,0.0000  
425587.3370,3078266.8086,0.0000  
425593.9090,3078262.9452,0.0000  
425600.6542,3078258.9192,0.0000  
425610.0651,3078253.2966,0.0000  
425609.8970,3078252.8570,0.0000  
425610.2760,3078252.6220,0.0000

425610.5108,3078253.0448,0.0000

425616.1968,3078249.7029,0.0000

425594.4778,3078216.2146,0.0000

425540.6745,3078252.2554,0.0000

3.- En el apartado denominado: "5. PROPUESTA DE PARCELACIÓN"

Donde dice: A continuación se presenta el cuadro desglosado de las parcelas resultantes con los usos principales, ocupación y número máximo de plantas:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS	PARCELA RESULTANTE: 8828,83 m <sup>2</sup>	SUPERFICIES CONSTRUIDAS	OCUPACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Nº MÍNIMO DE APARCAMIENTOS
Don Ramón Bernete Aguayo	SUBPARCELA 4A: 4228,82 m <sup>2</sup>	USO TURÍSTICO: 1815 m <sup>2</sup>	35%	3	15
		USO COMERCIAL: 125 m <sup>2</sup>			
Doña Concepción Marrero Rodríguez	SUBPARCELA 4B: 2287 m <sup>2</sup>	USO TURÍSTICO: 988,4 m <sup>2</sup>	35%	3	8
		USO COMERCIAL: 68,10 m <sup>2</sup>			
Don Juan Fernando Afonso Marrero	SUBPARCELA 4C: 2313 m <sup>2</sup>	USO TURÍSTICO: 999,6 m <sup>2</sup>	35%	3	9
		USO COMERCIAL: 68,9m <sup>2</sup>			

Debe decir: A continuación se presenta el cuadro desglosado de las parcelas resultantes con los usos principales, ocupación y número máximo de plantas:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS	PARCELA RESULTANTE: 8828,83 m <sup>2</sup>	SUPERFICIES CONSTRUIDAS	OCUPACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS	Nº MÍNIMO DE APARCAMIENTOS
Don Ramón Bernete Aguayo	SUBPARCELA 4A: 4228,82 m <sup>2</sup>	USO TURÍSTICO: 1815 m <sup>2</sup>	35%	3	15
		USO COMERCIAL: 125 m <sup>2</sup>			
Doña Concepción Marrero Rodríguez	SUBPARCELA 4C: 2287 m <sup>2</sup>	USO TURÍSTICO: 988,4 m <sup>2</sup>	35%	3	8
		USO COMERCIAL: 68,10 m <sup>2</sup>			
Don Juan Fernando Afonso Marrero	SUBPARCELA 4B:	USO TURÍSTICO: 999,6 m <sup>2</sup>	35%	3	9

Don Domingo Marrero Rodríguez	2313 m <sup>2</sup>	USO COMERCIAL: 68,9m <sup>2</sup>			
-------------------------------	---------------------	--------------------------------------	--	--	--

**4.- Se sustituyen los planos**

- PLANO N°1 DENOMINADO PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. PARCELA N.º 4 PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGÁN, PARCELA 17 D P.M.M. PLAYA DE MOGÁN, POR PLANO N°1' DENOMINADO PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. PARCELA N.º 4 PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGÁN, PARCELA 17 D P.M.M. PLAYA DE MOGÁN
- PLANO N.º2 DENOMINADO PARCELA RESULTANTE DESPUÉS DE SEGREGAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, POR PLANO N.º 2' DENOMINADO PARCELA RESULTANTE DESPUÉS DE SEGREGAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
- PLANO N°3 DENOMINADO PARCELA 4A DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN, POR PLANO N°3' DENOMINADO PARCELA 4A DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.
- PLANO N°4 DENOMINADO PARCELA 4B DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN. POR PLANO N°4' DENOMINADO PARCELA 4B DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.
- PLANO N°5 DENOMINADO PARCELA 4C DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN POR PLANO N°5' DENOMINADO PARCELA 4C DE LA PARCELA 4 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYA DE MOGÁN.

En ellos se modifican las superficies de las parcelas 4B y 4C y se definen más puntos georreferenciados de cada una de las parcelas resultantes.

**B. COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN.**

El cálculo de los porcentajes son deducidos a razón de las superficies de los convenios, <<Convenio Urbanístico del Plan Especial de Reforma Interior de Playa de Mogán suscrito en fecha 7 de febrero de 1989>> y <<Convenio Urbanístico suscrito en fecha 7 de marzo de 1.995>> y agrupando a los propietarios de la manera que figura en el cuadro siguiente:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS	CONVENIOS	PARCELA RESULTANTE: 8828,83 m <sup>2</sup>	SUPERFICIES SEGÚN CONVENIOS	COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN, SEGÚN SUPERFICIES DE CONVENIOS.
Don Ramón Bernete Aguayo	Convenio de 7 de febrero de 1989.	SUBPARCELA 4A: 4228,82 m <sup>2</sup>	4200,00 m <sup>2</sup>	100%
Don Juan Fernando Afonso Marrero	Convenio de 7 de marzo de 1995.	SUBPARCELA 4B: 2313 m <sup>2</sup>	2063 m <sup>2</sup>	89,191526 %
Don Domingo Marrero Rodríguez			250 m <sup>2</sup>	10,808474 %
Doña Concepción Marrero Rodríguez		SUBPARCELA 4C: 2287 m <sup>2</sup>	2150 m <sup>2</sup>	94,009619 %



Doña María Loreto Medina Perera			137 m <sup>2</sup>	5,9903804 %
---------------------------------------	--	--	--------------------	-------------

*El presente anexo consta de 9 (NUEVE) páginas, incluyendo el índice, y la portada, además de documentación gráfica (que consta de cinco planos), y contraportadas.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **TERCERO.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.**

**3.1.-** Propuesta para declarar válido el acto de licitación de “Suministros eléctricos para las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Mogán a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U.” Expte. 18-SUM-12.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: BHP**

**Expte.: 18-SUM-12**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada y,

**>VISTO** acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2018, vista la propuesta emitida por el concejal delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, Don José Martín Martín, de fecha 18 de septiembre de 2018, visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2018, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 17 de septiembre de 2018 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2018, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de diciembre de 2018, se acuerda desistir de la contratación del expte 18-SUM-02 y acumular (al amparo del art.57 de la Ley 39/2015) los expedientes 15-SUM-01 y 18-SUM-02, en el expediente iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el pasado 25 de septiembre de 2018, bajo el nombre de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**.

>**VISTO** que se emite, en fecha 21 de abril de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, y que son titularidad del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que no procede la división de lotes del objeto del contrato **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, según informe emitido en fecha 16 de abril de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA**, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros).

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, **mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto**, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, **sujeto a regulación armonizada, en aplicación del artículo 21.1. b) de la LCSP**, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento en su informe de fecha 21 de abril de 2020, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe emitido, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, el presupuesto base de licitación por unidad a suministrar es el que figura en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto de gasto máximo que se prevé deberá soportar la Administración para el presente **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, por un periodo de **DOS (2) años**, asciende a la cantidad de **3.653.591,92 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.

Asimismo, el plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta **un máximo de TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**.

El valor estimado del contrato, asciende a **8.878.882,00 euros**, sin IGIC. El método aplicado para calcularlo es el siguiente: como la suma de **cinco anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato, sin IGIC.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.4 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución**: como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

**>VISTA** la propuesta para aprobar en Junta de Gobierno Local de Dña. ALBA MEDINA ÁLAMO, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia, y O.A.C. de fecha 29 de abril de 2020, visto el informe técnico emitido por D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación a la aprobación del “Levantamiento de suspensión del expediente de contratación ref. 18-SUM-12” de fecha 27 de abril de 2020, que textualmente establece:

“(…)

**PRIMERO.-** Aprobar la NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12, resultando justificada la CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

La NO SUSPENSIÓN de plazos administrativos acordada en el apartado primero será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación.”

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en fecha 21 de abril de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 24 de abril de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, y sujeto a regulación armonizada en aplicación del artículo 21.1. b) de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, sin división en lotes del contrato.
- **El documento R.C. Número 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE y RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

**“PRIMERO.-** Aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

La **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos acordada en el apartado primero será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.653.591,92 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.; y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros). Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia; sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP y con una valor estimado del contrato de 8.878.882,00 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, tras detectarse un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

**“PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% del IGIC REPERCUTIDO con el desglose que consta en el expediente.; y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 ALUMBRADO PÚBLICO; ENERGÍA ELÉCTRICA, por importe de 913.947,34 euros para la anualidad del 2020, según RC N.º 220200004141 PRESUPUESTO CORRIENTE, que consta en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete para las siguientes anualidades a consignar en partida presupuestaria las cantidades correspondientes, constando en el expediente la RC N.º 220209000021 EJERCICIOS POSTERIORES, por importe de 2.741.842,02 euros (Anualidad 2021: 1.827.894,68 euros y Anualidad 2022: 913.947,34 euros). Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinan al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia; sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y contratación sin lotes con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP y con una valor estimado del contrato de 8.878.882,00 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

> **VISTO** que en fecha 15 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de junio de 2020.

> **VISTO que en fecha 22 de junio 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1) recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

**Han concurrido los siguientes licitadores:**  
**- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**-ADMITIR al único licitador presentado.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

**> VISTO que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 (PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y ha sido admitido, un sólo licitador:

**- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 presentado por el licitador presentado y admitido.

No se celebra sorteo para la **celebración de la Defensa Oral**, dado que sólo es uno el licitador presentado, acordándose la celebración el **día 8 de julio de 2020 a las 09:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Mogán**. Consta en el expediente tramitado, **Informe de fecha 1 de junio de 2020, relativo a la composición del Tribunal**, en que literalmente se informa lo siguiente:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SUM-12**

**Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11**

**ASUNTO:** Composición de Tribunal y propuesta de valoración ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

D. Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” tienen a bien emitir, la siguiente:

## INFORME

### 1. ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 15.05.2020 se publicó en el portal de contratación del estado, el expediente ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, y cuya fecha de entrega final de proposiciones será el próximo 19.06.2020.

1.2.- El PCAP del citado expediente, recoge en su cláusula 12 “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN” lo siguiente:

#### “CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O POR JUICIO DE VALOR

##### **Criterio 5: Propuesta de gestión en el Servicio (35 puntos)**

Se propone como **quinto** criterio de adjudicación, por resultar que una gestión adecuada de los suministros eléctricos puede mejorar la eficiencia de los suministros eléctricos, contribuyendo a mejorar la calidad y la atención a los suministros eléctricos, y de este modo podrá repercutir/beneficiar el control técnico/ administrativo, de las tareas aportadas por el adjudicatario al presente contrato de suministro.

(...)

• **Subcriterio 5.5, (\*\*)** Defensa oral y exposición del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (hasta 10 puntos).

Los documentos (subcriterios 5.1 al 5.3) no podrán exceder en número de **los folios máximos descritos**, y estos estarán escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas). El documento (Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética subcriterio 5.4) no podrá exceder de **60 folios** escritos por una sola cara (incluidos anexos fotográficos y/o tablas).

**Nota.-** El número de folios indicados es el máximo a usar, no es necesario agotar hasta el máximo número de folios indicado.

**Nota.-** Las propuestas/documentos (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4) han de ser concretas y particularizadas para la presente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valorar.

**Nota.-(\*\*)** Sobre la Defensa oral y exposición (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), se apreciarán las siguientes circunstancias:

■ El licitador **entregará por plataforma** en formato digital junto con la memoria de gestión (copia \*.PDF y copia \*.DOC / \*.ODS o equivalente), el **documento/guion de exposición**, sobre el cual el licitador defenderá la exposición oral. Este documento vendrá firmado por la persona que designe el licitador para realizar la defensa oral.

■ El documento de defensa no podrá contener más de 20 hojas, a una cara (incluidos anexos y fotos).

■ Se sorteará el orden de exposición entre todos los licitadores, mediante urna o recipiente similar opaco, en el que cada licitador, introducirá un boleto doblado con el nombre del licitador, y mediante extracción manual, uno de los miembros del Tribunal, extraerá en orden descendente (de primero a último), los turnos de exposición.

- Se valorarán aspectos de concreción (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), orden, limpieza y claridad de los conceptos explicados.
- El tiempo de la Defensa de consultas, se considera igualmente evaluable, por tanto el licitador deberá mantener coherencia en sus explicaciones y razonamientos para las consultas realizadas por el tribunal.
- Cada licitador tendrá un tiempo máximo de exposición de 25 minutos (deberá traer su propio portátil y medios de proyección).
- Queda terminantemente prohibido (tiempos de preparación, exposición y defensa de consultas) el uso de móviles y/o cualquier otro medio comunicación ajeno a la sala de exposición. En este sentido, el incumplimiento por cualquier licitador tendrá la penalización máxima. CERO (0) puntos en el subcriterio 5.5.
  - El licitador tendrá un tiempo de preparación de medios audiovisuales máximo de 10 minutos.
- El licitador tendrá un tiempo de descanso máximo 10 minutos (entre exposición y defensa de consultas), sólo pudiendo salir de la sala para causas de necesidad fisiológica.
- El Tribunal calificador (designado por la Mesa de Contratación y hasta un máximo de 3 personas), podrá (una vez finalizada la exposición), formular en el plazo máximo de 15 minutos, cuantas preguntas considere oportunas, al objeto de resolver/aclarar los conceptos explicados por el licitador y en relación a la coherencia entre defensa y modelo de gestión.
- Sólo se admite un interlocutor en la defensa oral, y éste deberá obligatoriamente formar parte o estar relacionado con la entidad mercantil adjudicataria ó el propuesto como Jefe de Servicio.
- NO se admite asistencia en la sala, salvo el Tribunal calificador y un interlocutor en la defensa oral (por licitador).
- Cualquier licitador que supere el tiempo de exposición ( $\geq 1$  minuto) será puntuado como máximo con el 40% de la valoración total de la defensa oral.  
(...)"

Por tanto y una vez expresados los antecedentes, desde los Servicios Públicos y atendiendo a la necesidad de cumplir con los criterios de **NO AUTOMÁTICOS de valoración**, se eleva la siguiente propuesta:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** La Composición del Tribunal Evaluador para la Defensa Oral se compondrá por los siguientes miembros:

- D. David Martín Larsen (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)
- D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)
- D. Daniel Ramírez Barreiro (Técnico adscrito a los Servicios Públicos Municipales)

**SEGUNDO.-** Se adjunta modelo propuesta de "ACTA DE VALORACIÓN" para la Defensa oral, en relación a la memoria de Gestión del expediente **18-SUM-12**. Se entiende así mismo como necesario que se publique el presente informe y su "ACTA DE VALORACIÓN" en el perfil de contratación, a los efectos de garantizar la transparencia y equidad para los licitadores, durante el proceso de valoración.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente informe a la Intervención Municipal, Secretaria Municipal, al Órgano de contratación, a la Unidad Administrativa de Contratación y a los técnicos propuestos como miembros del Tribunal.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 25 de mayo de 2020"

El modelo de ACTA DE VALORACIÓN para la Defensa Oral, adjunto al Informe Técnico detallado anteriormente, es el siguiente:

ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
		Puntuación Máxima por apartado	Puntuación máxima del vocal	Puntuación final



1	<b>Bloque 1.- Materiales (máx. 2 ptos)</b>	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,286			
2		Limpieza en la presentación	0,286			
3		Originalidad en la presentación	0,286			
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,286			
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,286			
6		Claridad en la exposición	0,286			
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,286			
<b>TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales</b>					<b>0,00</b>	
8	<b>Bloque 2.- Contenido (máx. 5 ptos)</b>	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,313			
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Gestor)	0,313			
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,313			
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,313			
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,313			
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,313			
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,313			
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,313			
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,313			
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,313			
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servicios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,313			
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,313			
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,313			
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para autoconsumo	0,313			
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,313			
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,313			
<b>TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido</b>					<b>0,00</b>	
24		<b>Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tribunal (máx. 3 ptos)</b>	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,300		
25			Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,300		
26	Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)		0,300			
27	Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)		0,300			
28	Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)		0,300			
29	Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)		0,300			
30	Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)		0,300			
31	Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)		0,300			

3		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,300		
2					
3		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,300		
3					
<b>TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido</b>					<b>0,00</b>
<b>TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitador 1</b>					<b>0,00</b>

**Nota.-** La Puntuación máxima del vocal se circunscribe a 5 posibles coeficientes de ponderación: 1ª **Muy Adecuada** (100% = 1), 2ª **Adecuada** (80% = 0,8), 3ª **Ajustada** (60% = 0,6), 4ª **Poco Adecuada** (40% = 0,4) y 5ª **Nada Adecuada** (20% = 0,2). Así pues, **la puntuación máxima por vocal**, se calculará para cada apartado de la siguiente manera: **Puntuación final (cada subcriterio) = Puntuación Máxima por apartado \* Puntuación máxima del vocal**. Finalmente la puntuación final de cada licitador (apartado defensa oral Máximo 10 puntos) se calculará mediante la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las actas de cada vocal que componga el Tribunal. Por tanto y a modo de ejemplo, se expone el cálculo para el citado apartado: Puntuación (Defensa Oral) Licitador 1 = ((Puntuación Def oral Vocal 1º)+(Puntuación Def oral Vocal 2º)+(Puntuación Def oral Vocal 3º))/3

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> **VISTO que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020,** recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- VALORACIÓN DEL ACTA DE DEFENSA ORAL Y DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 8 DE JULIO DE 2020 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en proceder a la valoración del Acta de Defensa Oral, así como del Informe Técnico emitido, en fecha 8 de julio de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

Una vez valorado el Acta de Defensa Oral que literalmente informa:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SUM-12**

**Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11**

**ASUNTO:** ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

**D. Daniel Ramírez Barreiro**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” tienen a bien emitir, la siguiente:

ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal				
Criterio	Subcriterio	Licitador 1		
		Puntuación Máxima por apartado	Puntuación máxima del vocal	Puntuación final
1	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,6	0,17
2	Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3	Originalidad en la presentación	0,28 6	0,4	0,11
4	Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5	Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,6	0,17
6	Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7	Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
<b>TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales</b>				<b>1,31</b>
8	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9	Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Gestor)	0,31 3	0,8	0,25
10	Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,8	0,25
11	Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31 3	0,4	0,13
12	Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,8	0,25
13	Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
14	Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15	Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,6	0,19
16	Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17	Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18	Concreción de Necesidades Municipales (Servicios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19	Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,6	0,19
20	Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,6	0,19
21	Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para autoconsumo	0,31 3	0,6	0,19
22	Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
22	Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal	0,31	0,8	0,25

3		municipal		3		
<b>TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido</b>						<b>3,44</b>
2	<b>Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tribunal (máx. 3 pts)</b>	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30	0,6	0,18	
4						
2		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30	0,8	0,24	
5						
2		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30	0,8	0,24	
6						
2		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30	0,8	0,24	
7						
2		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30	0,6	0,18	
8						
2	Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30	0,6	0,18		
9						
3	Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,30	0,6	0,18		
0						
3	Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30	0,8	0,24		
1						
3	Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30	0,8	0,24		
2						
3	Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30	1	0,30		
3						
<b>TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido</b>						<b>2,22</b>
<b>TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitador 1</b>						<b>6,97</b>

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

Fdo.: Daniel Ramírez Barreiro  
(Según Decreto Nº 2017/2453, de 24 de agosto de 2017)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Ref.: JRRR

Expte.: 18-SUM-12

Expte.relacionado: 19-SERVSUM-11

**ASUNTO:** ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, Técnico de Administración General, según decreto número 2018/1169, de fecha 18 de abril de 2018, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" tienen a bien emitir, la siguiente:

<b>ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal</b>					
Criterio	Subcriterio	Licitador 1			
		Puntuación Máxima por apar	Puntuación máxima del	Puntuación final	

			tado	vo- cal	
1	<b>Bloque 1.- Materiales (máx.2 pts)</b>	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,8	0,23
2		Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3		Originalidad en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,4	0,11
6		Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
<b>TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales</b>					<b>1,37</b>
8	<b>Bloque 2.- Contenido (máx. 5 pts)</b>	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Gestor)	0,31 3	0,8	0,25
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,6	0,19
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31 3	0,4	0,13
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,6	0,19
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servicios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,8	0,25
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,8	0,25
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para autoconsumo	0,31 3	0,6	0,19
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,31 3	0,8	0,25
<b>TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido</b>					<b>3,44</b>
24	<b>Bloque 3.- Diálogo y Consultas con el tribunal (máx. 3 pts)</b>	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30 0	0,6	0,18
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30 0	0,8	0,24
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30 0	0,8	0,24
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30 0	0,8	0,24
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30 0	0,8	0,24

29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30 0	0,6	0,18
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de auto-consumo)	0,30 0	0,6	0,18
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30 0	0,8	0,24
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30 0	0,8	0,24
33		Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30 0	1	0,30
<b>TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido</b>					<b>2,28</b>
<b>TOTAL Puntuación (Bloque 1 + Bloque 2 + Bloque 3) Licitador 1</b>					<b>7,09</b>

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Técnico Administración General (Servicios Públicos)

Fdo.: Juan Ramón Ramírez Rodríguez  
(Según Decreto Nº 2018/169, de 18 de abril de 2018)

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Ref.: DML

Expte.: 18-SUM-12

Expte. relacionado: 19-SERVSUM-11

**ASUNTO:** ACTA DEFENSA ORAL del Servicio de "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

**D. David Martin Larsen**, Técnico de Administración General, según decreto número 2020/939, de fecha 20 de abril de 2020, en relación al expte. ref. 18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" tienen a bien emitir, la siguiente:

ACTA Valoración Defensa Oral por Vocal de Tribunal					
Criterio	Subcriterio	Licitador 1			
		Puntuación Máxima por apartado	Puntuación máxima del vocal	Puntuación final	
1	<b>Bloque 1.- Materiales (máx. 2 pts)</b>	Tiempo de exposición (se ajusta al tiempo establecido)	0,28 6	0,8	0,23
2		Limpieza en la presentación	0,28 6	0,6	0,17
3		Originalidad en la presentación	0,28 6	0,8	0,23
4		Claridad de conceptos relativos a los suministros eléctricos	0,28 6	0,8	0,23
5		Claridad de conceptos relativos a los Servicios de Mejora Adicionales	0,28 6	0,6	0,17

6		Claridad en la exposición	0,28 6	0,8	0,23
7		Claridad en la información y fuentes bibliográficas	0,28 6	0,8	0,23
<b>TOTAL Puntuación Bloque 1 - Materiales</b>					1,49
8	<b>Bloque 2.- Con- tenido (máx. 5 ptos)</b>	Concreción de Requerimientos del Pliego	0,31 3	0,6	0,19
9		Concreción de Necesidades Municipales (personal destinado y Jefe de Servicio/Gestor)	0,31 3	0,8	0,25
10		Concreción de Necesidades Municipales (atención de incidencias)	0,31 3	0,6	0,19
11		Concreción de Necesidades Municipales (por tarifas y precios)	0,31 3	0,4	0,13
12		Concreción de inventario de suministros eléctricos	0,31 3	0,6	0,19
13		Concreción de actualización legal de suministros eléctricos	0,31 3	0,8	0,25
14		Concreción de Necesidades Municipales (mejoras para los suministros eléctricos)	0,31 3	0,8	0,25
15		Concreción de Necesidades Municipales (nuevos suministros)	0,31 3	0,8	0,25
16		Concreción de Necesidades Municipales (base datos y geolocalización)	0,31 3	0,8	0,25
17		Concreción de Necesidades Municipales (medios informáticos de apoyo al contrato)	0,31 3	0,8	0,25
18		Concreción de Necesidades Municipales (Servicios de Mejora Adicionales - SMA's)	0,31 3	0,6	0,19
19		Concreción de Necesidades Municipales subvenciones energéticas	0,31 3	0,8	0,25
20		Concreción de Necesidades Municipales puntos de recarga eléctrico (PMUS)	0,31 3	0,8	0,25
21		Concreción de Necesidades Municipales modelo económico/financiero para autoconsumo	0,31 3	0,8	0,25
22		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a centros educativos	0,31 3	0,8	0,25
23		Concreción de Necesidades Municipales acciones de formación a personal municipal	0,31 3	0,8	0,25
<b>TOTAL Puntuación Bloque 2 - Contenido</b>					3,63
24	<b>Bloque 3.- Diálo- go y Consul- tas con el tribu- nal (máx. 3 pts)</b>	Defensa de las preguntas realizadas (suministros, precios y tarifas)	0,30 0	0,6	0,18
25		Defensa de las preguntas realizadas (Atención incidencias)	0,30 0	1	0,30
26		Defensa de las preguntas realizadas (Software y hardware apoyo al contrato)	0,30 0	0,8	0,24
27		Defensa de las preguntas realizadas (legalización, actualización y nuevos suministros)	0,30 0	0,8	0,24
28		Defensa de las preguntas realizadas (Subvenciones energéticas y/o de ahorro)	0,30 0	0,8	0,24
29		Defensa de las preguntas realizadas (Puntos de recarga)	0,30 0	0,8	0,24
30		Defensa de las preguntas realizadas (Planes económico financieros de autoconsumo)	0,30 0	0,6	0,18
31		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a centros educativos)	0,30 0	0,8	0,24
32		Defensa de las preguntas realizadas (acciones de formación a personal municipal)	0,30 0	0,8	0,24
33	Concreción de la información a las cuestiones planteadas	0,30 0	1	0,30	
<b>TOTAL Puntuación Bloque 3 - Contenido</b>					2,40

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos, sin perjuicio del superior criterio, en Mogán a 8 de julio de 2020

Ingeniero Técnico Industrial (Servicios Públicos)

Fdo.: David Martín Larsen  
(Según Decreto N° 2020/939, de 30 de abril de 2020)

Una vez valorado el Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:

**“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO  
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ref.: DRB**

**Expte.: 18-SUM-12**

Expte. relacionado: 19-SERVSUM-11

**Asunto:** Informe de Valoración sobre N°2 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” 18-SUM-12

**D. Daniel Ramírez Barreiro**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. ref. **18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** tiene a bien emitir el presente:

### **INFORME**

#### **1.- OBJETO DEL INFORME**

Es objeto de este informe la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SUM-12**

#### **2.- ANTECEDENTES:**

**2.1.- Visto**, que la Mesa de contratación (en fecha 01.06.2020), publica en el portal Contratación la el Tribunal y el Acta para la Defensa Oral.

**2.2.- Visto** que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

#### **ENDESA ENERGÍA**

**2.3.- Visto**, que la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020), publica en el portal Contratación la fecha de Defensa Oral, tal y como recoge la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo la Mesa Contratación en

**2.4.- Visto**, que en fecha 08.07.2020 se celebra la sesión de Defensa Oral en el Pleno municipal por el tribunal. Una vez finalizado el acto y su evaluación, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación del sobre N°2 correspondiente al expte **18-SUM-12**



### 3.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

“Valoración Criterio 5 (35 puntos)

En este sentido se distinguen tres aspectos en el modo de funcionamiento, Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos), Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos), Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos), Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética (12 puntos), y Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)

**Subcriterio 5.1, Gestión de RRHH, organización e información, (hasta 4 puntos)**

- Propuesta y contenido de informe de estado de los suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Propuesta y contenido de informe de auditoría de los suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Propuesta y contenido de informe de inventario de los suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Organigrama del Servicio.- Relación del personal técnico, y restantes trabajadores, con sus categorías y cualificaciones profesionales, experiencia profesional, etc., y que estará dedicado a la gestión de los suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Funciones de personal para el contrato.- Listado de tareas y dedicación por parte del responsable y/o responsables propuestos por la empresa adjudicataria como interlocutor de la administración, para el presente contrato. Habrá que describir así mismo, como será sustituido dicho personal en caso de baja y/o ausencia por IT o por vacaciones. **(4 folios)**

Propuesta y descripción con los medios materiales para la gestión del personal vinculado al contrato (vehículos, equipación, comunicaciones, etc.). **(4 folios)**

**Subcriterio 5.2, Organización de los medios Informáticos para la gestión, (hasta 4 puntos)**

- Relación de software/hardware informáticos utilizados para la prestación del Servicio. **(4 folios)**
- Relación de software/hardware informáticos utilizados para la gestión de incidencias en el Servicio. **(4 folios)**
- Relación de equipos de comunicación y/o localización de puntos de suministro eléctrico. **(4 folios)**
- Relación de equipos de comunicación y/o localización para el personal de servicio. **(4 folios)**
- Propuesta de mantenimiento y garantía de las licencias instaladas en los equipos que gestionarán el mantenimiento de los equipos de software/hardware y comunicación y/o localización de suministros eléctricos. **(4 folios)**

**Subcriterio 5.3, Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento, (hasta 5 puntos)**

- Propuesta de atención para incidencias de averías/cortes de suministro municipal **(4 folios)**
- Propuesta de atención para nuevos puntos de suministro eléctricos municipales **(4 folios)**
- Propuesta y contenido de informe para asesoría en legalización/regularización de instalaciones **(4 folios)**
- Propuesta y contenido de informe para asesoría en subvenciones energéticas/medioambientales de los suministros eléctricos **(4 folios)**
- Propuesta de mejoras para proyectos de introducción de energías renovables en los diferentes puntos de suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Propuesta de mejoras para proyectos de mejoras de consumos por reactiva en los diferentes puntos de suministros eléctricos. **(4 folios)**
- Propuesta de mejoras para proyectos de mejoras en movilidad eléctrica municipal. **(4 folios)**

**Subcriterio 5.4, Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética,**

**(hasta 12 puntos)**

- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico piscina municipal de Mogán (preferiblemente solar fotovoltaica).
- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico piscina municipal de Arguineguín (preferiblemente solar fotovoltaica).
- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico oficinas municipales de Arguineguín y oficinas de la Policía Local (preferiblemente solar fotovoltaica).
- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico Centro de Atención Personal CAP Arguineguín (preferiblemente solar fotovoltaica).
- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico oficinas municipales de Mogán y Centro Socio-Cultural de Mogán (preferiblemente solar fotovoltaica).
- Propuesta de Modelo económico financiero para compensación del consumo eléctrico Puntos de recarga para vehículo eléctrico (apartado 10 del PPTP).

**Subcriterio 5.5, (\*\*)** Defensa oral y exposición del Modelo de propuesta de Gestión del servicio **(hasta 10 puntos)**

Los documentos (subcriterios 5.1 al 5.3) no podrán exceder en número de **los folios máximos descritos**, y estos estarán escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**). El documento (Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética subcriterio 5.4) no podrá exceder de **60 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**).

**Nota.-** El número de folios indicados es el máximo a usar, no es necesario agotar hasta el máximo número de folios indicado.

**Nota.-** Las propuestas/documentos (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4) han de ser concretas y particularizadas para la pre-sente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valorar.

**Nota.-(\*\*)** Sobre la Defensa oral y exposición (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), se apreciarán las siguientes circunstancias:

- El licitador entregará por plataforma en formato digital junto con la memoria de gestión (copia \*.PDF y copia \*.DOC / \*.ODS o equivalente), el documento/guion de exposición, sobre el cual el licitador defenderá la exposición oral. Este documento vendrá firmado por la persona que designe el licitador para realizar la defensa oral.
- El documento de defensa no podrá contener más de 20 hojas, a una cara (incluidos anexos y fotos).
- Se sorteará el orden de exposición entre todos los licitadores, mediante urna o recipiente similar opaco, en el que cada licitador, introducirá un boleto doblado con el nombre del licitador, y mediante extracción manual, uno de los miembros del Tribunal, extraerá en orden descendente (de primero a último), los turnos de exposición.
- Se valorarán aspectos de concreción (Subcriterios 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4), orden, limpieza y claridad de los conceptos explicados.
- El tiempo de la Defensa de consultas, se considera igualmente evaluable, por tanto el licitador deberá mantener coherencia en sus explicaciones y razonamientos para las consultas realizadas por el tribunal.
- Cada licitador tendrá un tiempo máximo de exposición de 25 minutos (deberá traer su propio portátil y medios de proyección).
- Queda terminantemente prohibido (tiempos de preparación, exposición y defensa de consultas) el uso de móviles y/o cualquier otro medio de comunicación ajeno a la sala de exposición. En este sentido, el incumplimiento por cualquier licitador tendrá la penalización máxima, CERO (0) puntos en el subcriterio 5.5.
- El licitador tendrá un tiempo de preparación de medios audiovisuales máximo de 10 minutos.
- El licitador tendrá un tiempo de descanso máximo 10 minutos (entre exposición y defensa de consultas), sólo pudiendo salir de la sala para causas de necesidad fisiológica.
- El Tribunal calificador (designado por la Mesa de Contratación y hasta un máximo de 3 personas), podrá (una vez finalizada la exposición), formular en el plazo máximo de 15 minutos, cuantas preguntas

*considere oportunas, al objeto de resolver/aclarar los conceptos explicados por el licitador y en relación a la coherencia entre defensa y modelo de gestión*

(...)"

#### **4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

*Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.*

- 1. Revisión de los requisitos exigidos en el PPTP en cuanto a contenido técnico de las memorias técnicas presentadas.*
- 2. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por los licitadores.*
- 3. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones.*
- 4. Calificación de las ofertas en función del grado de concreción y desarrollo de las propuestas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).*

#### **5.- PROPOSICIONES PRESENTADAS**

*Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación, los siguientes licitadores:*

**ENDESA ENERGÍA**

#### **6.- CONSULTAS DE LA LICITACIÓN**

*A la presente licitación se han presentado diferentes cuestiones a través del portal de contratación (informe 08.06.2020 e informe 09.06.2020), y de las empresas concurrentes y admitidas (sobre las consultadas presentadas), sólo se ha podido identificar las consultas formuladas por la entidad **ENDESA ENERGÍA***

#### **7.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (máximo 35 puntos)**

##### **7.1.- Aportación de información de Medios Gestión de RRHH, organización e información (máximo 4 puntos)**

*Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una descripción ceñida al pliego. Se echa en falta una descripción más detallada.*

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 2,00 puntos.

#### **7.2.- Aportación de información Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos)**

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una redacción ceñida al pliego. Se echa en falta una motivación más adecuada a lo descrito en el criterio.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 2,00 puntos.

#### **7.3.- Aportación de información Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)**

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una redacción ceñida al pliego. Se echa en falta una motivación más comprensible.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 2,50 puntos.

#### **7.4.- Aportación de información Modelo Económico financiero de autofinanciación por autoconsumo y/o eficiencia energética (12 puntos)**

Para este apartado la entidad **ENDESA ENERGÍA** realiza una explicación poco ceñida al pliego.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 3,50 puntos.

#### **7.5.- Aportación de información Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)**

La defensa oral del Modelo de propuesta de gestión esta recogida en la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo y en el acta de Defensa Oral:

**“Nota.-** La Puntuación máxima del vocal se circunscribe a 5 posibles coeficientes de ponderación: 1ª Muy Adecuada (100% = 1), 2ª Adecuada (80% = 0,8), 3ª Ajustada (60% = 0,6), 4ª Poco Adecuada (40% = 0,4) y 5ª Nada Adecuada (20% = 0,2). Así pues, la puntuación máxima por vocal, se calculará para cada apartado de la siguiente manera: Puntuación final (cada subcriterio) = Puntuación Máxima por apartado \* Puntuación máxima del vocal. Finalmente la puntuación final de cada licitador (apartado defensa oral Máximo 10 puntos) se calculará mediante la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las actas de cada vocal que componga el Tribunal. Por tanto y a modo de ejemplo, se expone el cálculo para el citado apartado: Puntuación (Defensa Oral) Licitador 1 = ((Puntuación Def oral Vocal 1º) + (Puntuación Def oral Vocal 2º) + (Puntuación Def oral Vocal 3º))/3”

- La nota del Vocal D. David Martin Larsen es: **7,51**
- La nota del Vocal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez es: **7,09**
- La nota del Vocal D. Daniel Ramírez Barreiro es: **6,97**

Por tanto y en base a lo estipulado en el Acta de Defensa oral, la nota media final de la defensa para la empresa **ENDESA ENERGÍA** es de: **7,19**

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 7,19 puntos.

## 8.- CONCLUSIONES

### 8.1.- Problemática de la propuesta planteada por el concurrente

Es necesario recordar que las consultas durante la fase de presentación/admisión de ofertas, permite al licitador aclarar cuantas dudas tengas al respecto de las cláusulas y prescripciones técnicas presentes en los pliegos.

La única empresa presentada (**ENDESA ENERGÍA**) realizó hasta 19 consultas con fecha 09.06.2020 y fue durante la defensa oral en la que el representante de la Defensa mostró no sólo una exposición más acorde a los requerimientos del PPTP, sino que aclaró de forma más precisa porque su propuesta de modelo fue muy conservadora. Entre los razonamientos expuestos caben destacar que el presente contrato es un suministro con características especiales, por cuanto reúne aspectos (SMA'S) que no son muy propios de los habituales concursos a los que se presentan las comercializadoras eléctricas.

Finalmente, y tras la exposición de motivos y aclaraciones a su propuesta en el tiempo propio marcado por el Tribunal, destacar que los aspectos de averías en incidencias eléctricas (pertenecen no a la comercializadora y si a la distribuidora). El Ayuntamiento busca del futuro adjudicatario, que la gestión de la información pueda llegar antes (corte programado), para que el Ayuntamiento pueda facilitar al ciudadano una respuesta ante incidencias de manera adecuada y prestando un servicio adicional a la ciudadanía, con la colaboración del futuro adjudicatario.

### 8.2.- Valoración Final (criterios no automáticos)

Así pues y una vez explicados de manera individualizada cada uno de los criterios y subcriterios valorables, para cada uno de los licitadores, se expone de manera conjunta, la valoración final de los criterios no automáticos, según el siguiente cuadro:

<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>

El presente informe consta de 5 caras, y 8 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos”

**La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda aceptar íntegramente el Acta de Defensa Oral, así como el Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2).**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> **VISTO que en fecha 9 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico n° 3,** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

**I.- APERTURA DEL SOBRE N°3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n° 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado y ha sido admitido un sólo licitador:

**- ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre n°2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 9 de julio de 2020, así como el **Acta de Defensa Oral e Informe Técnico emitido en fecha 8 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal**, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico n°2), siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre n°3 aportado por el licitador presentado y admitido, ofreciendo los siguientes resultados: **(no se adjunta la documentación presentada junto al Modelo de oferta)**

1.- La entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077** , se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SI**

En caso afirmativo,

• Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: **SI**

• Se adjunta OSHAS 18001: **SI**

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI**

En caso afirmativo,

• Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: **NO**

• Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **NO**

c) Empleados mayores de 45 años: **SI**

En caso afirmativo,

• n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **408**

• se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **NO**

• se adjunta copia del IDC de cada trabajador: **NO**

• se adjunta TA2 de cada Trabajador: **NO**

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): **NO**

**2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Gestión Medioambiental: **SI**

En caso afirmativo,

• se adjunta ISO 14001: **SI**

• se adjunta EMAS: **NO**

b) Sistema de Gestión Calidad: **SI**

En caso afirmativo,

• se adjunta ISO 9001: **SI**

• se adjunta Modelo EFQM: **NO**

c) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: **SI**

En caso afirmativo,

• Se adjunta plan interno de gestión de residuos: **SI**

• Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: **SI**

d) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: **SI**

En caso afirmativo,

• Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: **SI**

• Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: **SI**

• Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEE's: **si**

• Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Instrucción Técnica Ambiental: gestión de residuos

**Nota .-** En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los

documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

### 3. MEJORA DE ACCIONES POR PROMOCIÓN, DIVULGUACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES:

La licitadora presenta mejoras de las acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles: **SI**

a) Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

**Nota.-** El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

b) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

☑ Suscribo Nº de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual: **2**

**Nota.-** El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

c) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual y comunicación, mediante 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

☑ Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual: **2**

**Nota.-** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

### 4. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): **SÍ**

☑ **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi1) = (Bi2) = (Bi3) = (Bi4) = (Bi5) = (Bi6) = (Bi7) = (Bi8): **0 %: SÍ**

☑ **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (Bi1) : \_\_\_\_\_ %, (Bi2) : \_\_\_\_\_ %, (Bi3) : \_\_\_\_\_ %, (Bi4) : \_\_\_\_\_ %, (Bi5) : \_\_\_\_\_ %, (Bi6) : \_\_\_\_\_ %, (Bi7) : \_\_\_\_\_ %, y (Bi8) : \_\_\_\_\_ %: **NO**

**Nota.-** El porcentaje aquí suscrito afectará a los tres términos tarifarios por igual, es decir que el porcentaje de descuento se aplicará al precio y tarifa (término de potencia, término de energía y alquiler de equipo de medida).

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): **SÍ**

☑ **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx) = **0%: SÍ / NO**

☑ **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (By) : \_\_\_\_\_ % y (Bx) : \_\_\_\_\_ %, **NO**

El licitador rellenara, el cuadro final de las **Tarifas por término de potencia** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán seis cifras decimales:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)
--



Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

El licitador rellenara, el cuadro final de las **Tarifas por término de energía** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán **seis cifras decimales**:

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

El licitador rellenara, el cuadro final de las **Tarifas por alquiler de equipos de medida** aplicando el porcentaje de descuento suscrito según **opción I** u **opción II**, y los precios aquí reflejados mantendrán **dos cifras decimales**:

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA			
Tarifa	Tipo	%descuento	Precio/mes
2.0A	5	0	Según regulación
2.0 HDA	5	0	Según regulación
2.1A	4	0	Según regulación
2.1 HDA	4	0	Según regulación
3.0A	3	0	

		<b>Según regulación</b>
<b>3.1A</b>	<b>2</b> <b>0</b>	<b>Según regulación</b>
<b>6.1A</b>	<b>1</b> <b>0</b>	<b>Según regulación</b>

**Nota.-** Los cuadros de precios/trifas (término de potencia, término de energía y alquiler de equipo de medida) deberán reflejar el precio final de cada uno de los términos una vez aplicado el porcentaje de descuento suscrito.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, Informe Técnico donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos, en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

**> VISTO que en fecha 15 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 14 de julio de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

**I.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, TRAS LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020 EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeta a regulación armonizada**

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeta a regulación armonizada.

**Una vez expuesto y valorado el Informe emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, que literalmente informa:**

**“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO  
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS  
Ref.: DRB  
Expte.: 18-SUM-12  
Expte. relacionado: 19-SERVSUM-11**

**Asunto:** Informe de Valoración sobre Nº3 y propuesto como Adjudicatario "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" 18-SUM-12

**D. Daniel Ramírez Barreiro**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al expte. ref. **18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"** tiene a bien emitir el presente:

## INFORME

### 1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SUM-12**

### 2.- ANTECEDENTES:

**2.1.-** Visto que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

#### **ENDESA ENERGÍA**

**2.2.- Visto**, que la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020), publica en el portal Contratación la fecha de Defensa Oral, tal y como recoge la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo la Mesa Contratación en

**2.3.- Visto**, que en fecha 08.07.2020 se celebra la sesión de Defensa Oral en el Pleno municipal por el tribunal. Una vez finalizado el acto y su evaluación, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

**2.4.- Visto**, que en fecha 09.07.2020 se celebra la lectura del informe sobre 2 del expte 18-sum-12. Una vez finalizado el acto y su valoración, la Mesa de contratación solicita a los Servicios Públicos la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas (sobre Nº3).

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación del sobre Nº2 correspondiente al expte **18-SUM-12**

### 3.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. **18-SUM-12 "SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

#### **"CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS:**

Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (2 puntos)

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de OFERTA, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Valoración Criterio 1 (2 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 0,5 puntos.
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario, personal en prácticas de empresa o acuerdos similares de inserción laboral (ejemplo Cruz Roja, Caritas, listas de empleo municipales/regionales, etc.) 0,5 puntos.

*Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 al 4) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo del presente pliego. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo.*

*Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)*

*Se propone como segundo criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.*

*Valoración Criterio 2 (2 puntos)*

*El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:*

1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años sistema de gestión de residuos y/o contrato (con terceros) de gestión autorizada de recogida de residuos 0,5 puntos
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizables y/o compostables, etc.) 0,5 puntos.

***Nota.-** La documentación solicitada en los **puntos (1 al 4)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el en el **Anexo** del presente pliego. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con **CERO (0) puntos**, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el **Anexo**.*

*Criterio 3- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)*

*Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, el aumento de **acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles aumento de con carácter gratuito**, al considerarse que los mismos contribuyen a mejorar de manera eficiente y promover uso razonable y sostenible de los recursos energéticos.*

*Valoración Criterio 3 (6 puntos)*

*El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:*

*Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrica para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales (**2 puntos**). Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:*

1. Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
2. El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
3. La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
4. La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán**.
5. El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
6. Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
7. El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, valoración hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica (Nº anual de Charlas/Acciones a suscribir)								
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Total 10 al año	Total 12 al año
0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 ptos			1 pto					2 ptos

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración máxima 2 puntos.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)								
Total 2 al año	Total 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Total 10 al año	Total 12 al año
0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 ptos			1 pto					2 ptos

Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 al 3) se acreditará mediante los certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el Anexo del presente pliego. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo.

#### Criterio 4 - Oferta Económica (55 puntos)

Se propone como **cuarto** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes de los suministros eléctricos, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de mantener el nivel técnico/legal/administrativo de cada uno de los suministros eléctricos presentes y futuros.

Valoración Criterio 4 (55 puntos)

Oferta Económica del Suministro en modalidad de Precio Fijo (50 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes del **suministro eléctrico**. En este apartado se valorará la oferta económica para la prestación del servicio en su modalidad de Tarifa Eléctrica pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **50 puntos**.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula

$PT_{i(Tarifas)}$  = puntuación máxima obtenida por el licitador *i*, obtenido de la suma total de puntos provenientes de los **porcentajes de descuentos** aplicados a cada una de las tarifa eléctricas. Estos porcentajes de descuento se aplican respecto de los precios máximos indicados en el **apartado 8** de la memoria justificativa.

$PT_{i(Tarifas)}$  =50 puntos

$PT_i$  Tarifa 6.1 A = 4 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 3.1 A = 12 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 3.0 A = 14 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 2.1 A = 6 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 2.1 HDA = 3 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 2.0 A = 5 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Tarifa 2.0 HDA = 3 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$PT_i$  Alquiler Equipo de medida= 3 \* ( $B_i / B_{imax}$ )

$B_i$  =porcentaje de baja del precio ofertado por la empresa licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa eléctrica**, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_i$  es igual a 5).

$B_i$  (1) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 6.1**  $B_i$  (2) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 3.1A**  $B_i$  (3) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 3.0A**  $B_i$  (4) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 2.1A**

$B_i$  (5) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 2.1HDA**  $B_i$  (6) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 2.0A**

$B_i$  (7) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa 2.0HDA**  $B_i$  (8) =% de baja del precio ofertado por la licitadora *i* respecto al precio **alquiler equipo de medida**

$B_{imax}$  =porcentaje de baja **máximo** del precio ofertado por la empresa licitadora *i* respecto al precio **máximo de Tarifa eléctrica** (para cada tarifa podrá existir  $B_{imax}$  **diferente**), IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_{imax}$  es igual a 5).

Nota.- El porcentaje aquí suscrito afectará a los dos términos tarifarios por igual, es decir que el porcentaje de descuento se aplicará al precio y tarifa (término de potencia y término de energía). En el Anexo queda reflejado el cuadro que deberá rellenar cada licitador.

Oferta Económica para Servicios del suministro en modalidad Precio Variable (5 puntos)

El licitador ofertará un **porcentaje único de descuento** en relación a los precios unitarios establecidos en el **ANEXO C y ANEXO D** del Pliego de Prescripciones Técnicas (Precios Unitarios para Valoración de Obra, suministro o servicio realizado) por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (**5 puntos**) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 2,5 * (B_y / B_y \text{ max}) + 2,5 * (B_x / B_x \text{ max})$$

Siendo:

$P$  = puntuación obtenida

$B_y$  = Baja ofertada a los precios unitarios del **Anexo-IV** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_y$  es igual a 5), considerando dos decimales.

$B_{y \text{ max}}$  = Baja máxima a los precios unitarios del **Anexo-IV** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_{y \text{ max}}$  es igual a), considerando dos decimales

$B_x$  = Baja ofertada a los precios unitarios del **Anexo-V** (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_x$  es igual a 5), considerando dos decimales.

$B_{x_{max}}$  = Baja máxima a los precios unitarios del **Anexo-V** ( en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%,  $B_{x_{max}}$  es igual a), considerando dos decimales

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

**Nota.-** En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio (Precio fijo + Precio Variable), implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

(...)"

#### 4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por el licitador.
2. Estudio detallado de la documentación aportada por el licitador en su proposición.
3. Calificación de las ofertas en función del grado de concreción a los documentos aportados, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

#### 5.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo 70 puntos)

Crterios automáticos	Valora- ción
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	2
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	6
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	50
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	5
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>65</b>

#### 5.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo 10 puntos)

Social	ENDESA
1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 0,5 puntos.	0,50
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 0,5 puntos.	0,50

3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programa - mas suscritos de inserción laboral para personas > 45 años 0,5 puntos.	0,50
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programa - mas suscritos de inserción laboral para personal becario, personal en prácticas de empresa o acuerdos similares de inserción laboral (ejemplo Cruz Roja, Caritas, listas de empleo municipales - regionales, etc.) 0,5 puntos.	0,00
<b>TOTAL Valoración Criterio Social</b>	<b>1,50</b>
<b>Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales</b>	<b>ENDESA</b>
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.	0,50
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.	0,50
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años sistema de gestión de residuos y/o contrato (con terceros) de gestión autorizada de recogida de residuos 0,5 puntos	0,50
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizables y/o compostables, etc.) 0,5 puntos.	0,50
<b>TOTAL Valoración Criterio Medioambientales</b>	<b>2,00</b>
<b>Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles</b>	<b>ENDESA</b>
1. Suscribir un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales (2 puntos.). Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:	2,00
2. Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, valoración hasta un máximo de 2 puntos.	0,40
3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, valoración máxima 2 puntos.	0,40
<b>TOTAL Valoración Criterio Mejoras</b>	<b>2,80</b>

## 5.2.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

Servicio en modalidad de Precio Fijo Tarifa eléctrica (50 puntos)	<b>ENDESA</b>
<b>TOTAL Valoración Criterio Precio fijo</b>	<b>0,00</b>

Nota.- La entidad ENDESA ENERGÍA presenta oferta con un porcentaje de reducción 0%, si bien esta propuesta es compatible y válida con las tarifas planteadas, a los efectos matemáticos de la formula se produce una indeterminación. Así mismo, la citada propuesta NO incurre en baja temeraria (art. 85 a del RD 1098/2001), y por tanto es una propuesta correcta. Finalmente y al no poder resolver la indeterminación desde el punto de vista matemático, pero cumple con el resto de preceptos presentes en el PCAP (cláusula 12) se procede a valorar la propuesta con CERO (0) puntos.

Servicio en modalidad de Precio Fijo Tarifa eléctrica (50 puntos)	<b>ENDESA</b>
<b>TOTAL Valoración Criterio Precio Variable</b>	<b>0,00</b>

Nota.- La entidad ENDESA ENERGÍA presenta oferta con un porcentaje de reducción 0%, si bien esta propuesta es compatible y válida con las tarifas planteadas, a los efectos matemáticos de la formula se produce una indeterminación. Así mismo, la citada propuesta NO incurre en baja temeraria (art. 85 a del RD 1098/2001), y por tanto es una propuesta correcta. Finalmente y al no poder resolver la indeterminación desde el punto de vista matemático, pero cumple con el resto de preceptos presentes en el PCAP (cláusula 12) se procede a valorar la pro-



puesta con CERO (0) puntos.

<b>TOTAL Valoración Criterio Oferta Económica</b>	<b>0,00</b>
---	-------------

## 6.-VALORACIÓN COMPLETA DE LA LICITACIÓN

<b>Criterios automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)</b>	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>6,3</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>23,49</b>

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar las siguientes:

## 7. CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Considerar justificada la oferta presentada por la entidad “**ENDESA ENERGÍA**” dado que es posible realizar/ejecutar el contrato de ref. **18-SUM-12 “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**.

**SEGUNDO.-** Proponer como Adjudicatario del contrato de ref. **18-SUM-12** a la entidad mercantil “**ENDESA ENERGÍA**” con la puntuación final de **23,49 puntos**, un periodo de **DOS (2) años**, y con un presupuesto de **gasto máximo** por cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):

Tarifa de acceso	PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					

3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil “ENDESA ENERGÍA” ha suscrito (como criterios de valoración) los siguientes compromisos:

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.

- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.

El presente informe consta de 8 caras, y 7 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos”

**La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 14 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal.**

**II.- CONSIDERAR AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de “**SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

**La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda, considerar propuesto como adjudicatario del contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): “con la puntuación final de 23,49 puntos, un periodo de DOS (2) años, y con un presupuesto de gasto máximo por cantidad de 3.655.789,36 euros, estando incluido en este importe un incremento del (3 y 7)% del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio fijo del 0,0%, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable de Anexo - C = 0,0 %, Anexo -D = 0,0%, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):**

Tarifa de acceso	PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil "ENDESA ENERGÍA" ha suscrito (como criterios de valoración) los siguientes compromisos:

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 char-

*las/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.*

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.”

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:**

<b>Criterios automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)</b>	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>6,3</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>23,49</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2020, acuerda:

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de “**SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): “con la puntuación final de **23,49 puntos**, un periodo de **DOS (2) años**, y con un presupuesto de **gasto máximo** por cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para

los dos años y cualquiera de sus prórrogas):

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil “ENDESA ENERGÍA” ha suscrito (como criterios de valoración) los siguientes compromisos:

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-

EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).

- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán**.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal."

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

<b>Criterios automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)</b>	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>6,3</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>23,49</b>

**CUARTO.-** Requerir a la entidad **ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 177.577,64€**. Deberá depositarse su importe, o la

documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

**> VISTO que en fecha 10 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

**I.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**

El asunto se concreta en valorar la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **“SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

**VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2020.

**VISTO** que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, considerándose completa la documentación presentada, por lo que procede la adjudicación del contrato.

**Respecto a la documentación presentada por el licitador para justificar la solvencia técnica, en relación a los suministros ejecutados, se declara la confidencialidad de la documentación aportada.**

**La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda:**

**- Aceptar la confidencialidad de la documentación presentada por la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077 para justificar la solvencia técnica en relación a los suministros ejecutados.**

**- Adjudicar el contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): “con la puntuación final de **23,49 puntos**, un periodo de **DOS (2) años**, y con un presupuesto de **gasto máximo** por cantidad de **3.655.789,36 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **(3 y 7)%** del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 0,0%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable de Anexo - C = 0,0 %**, **Anexo -D = 0,0%**, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):**

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (SI incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					



3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil “ENDESA ENERGÍA” ha suscrito (como criterios de valoración) los siguientes compromisos:

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrica para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)

- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.”

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:**

<b>Criterios automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)</b>	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>6,3</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>23,49</b>

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Aceptar la confidencialidad de la documentación presentada por la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077 para justificar la solvencia técnica en relación a los suministros ejecutados.

**CUARTO.- Adjudicar el contrato de “SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-12 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. a la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U con C.I.F: A81948077, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): “con la puntuación final de 23,49 puntos, un periodo de DOS (2) años, y con un presupuesto de gasto máximo por cantidad de 3.655.789,36 euros, estando incluido en este importe un incremento del (3 y 7)% del IGIC REPERCUTIDO al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio fijo del 0,0%, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable de Anexo - C = 0,0 %, Anexo -D = 0,0%, siendo las tarifas eléctricas válidas (para los dos años y cualquiera de sus prórrogas):**

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	42,043426 €					
2.0 HDA	42,043426 €					
2.1A	44,444710 €					
2.1 HDA	44,444710 €					
3.0A	40,728885 €	24,437330 €	16,291555 €			
3.1A	59,173468 €	36,490689 €	8,367731 €			
6.1A	39,139427 €	19,586654 €	14,334178 €	14,334178 €	14,334178 €	6,540177 €

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kW y año), (Si incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)						
Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	0,140037 €					
2.0 HDA	0,171487 €	0,097772 €				
2.1A	0,153336 €					
2.1 HDA	0,173531 €	0,098406 €				
3.0A	0,131905 €	0,107544 €	0,078595 €			
3.1A	0,097492 €	0,090885 €	0,066305 €			
6.1A	0,136554 €	0,123925 €	0,116760 €	0,107516 €	0,105216 €	0,088649 €

PRECIO ALQUILER EQUIPO DE MEDIDA		
Tarifa	Tipo	Precio/mes
2.0A	5	2,00 €
2.0 HDA	5	2,00 €
2.1A	4	12,00 €
2.1 HDA	4	12,00 €
3.0A	3	30,00 €
3.1A	2	70,00 €
6.1A	1	99,00 €

Así mismo la mercantil “**ENDESA ENERGÍA**” ha suscrito (como criterios de valoración) **los siguientes compromisos:**

1. Suscribe un Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales. Este suministro con instalación deberá cumplir al menos los siguientes aspectos:

- Punto de carga para vehículos. Carga a 7,4 kW. El poste o la pena debe contar con 2 puntos de carga con dos tomas tipo 2 cada una. Las tomas serán tipo Menekkes o equivalente.
- El suministro e instalación del punto de recarga contará con las protecciones requeridas por la legislación vigente ((ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" aprobada según Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre y normativa asociada en vigor como la norma UNE-EN 62196, así como la normativa particular de la compañía distribuidora de electricidad).
- La instalación incluirá el uso de una plataforma de gestión del punto de carga y el mantenimiento y gestión de incidencias que puedan surgir en el punto de carga durante dos (2) años. El adjudicatario, deberá indicar el precio del mantenimiento de dicha plataforma a partir del tercer año.
- La integración de un sistema RFID que proporcione acceso a la carga de vehículo eléctrico a los usuarios del punto de carga ubicado en **los puntos que designe el Ayuntamiento de Mogán**.
- El suministro conlleva la obligatoria realización de proyecto con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- La ubicación del de recarga (será siempre en el exterior o a la interperie)
- Localización de los puntos de carga. Sobre Peana o poste de recarga.
- El software deberá poder tener lenguaje, para integrarse en la red insular del CIEGC, a los efectos de poder reservar el horario de carga y su disponibilidad.

2. Suscribe un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio.

3. Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a como apoyo a la concienciación eficiencia energética y uso de renovables en el municipio, con 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.”

**y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:**

<b>Criterios automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
1.- Valoración Criterio Social (2 puntos)	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2,00
3.- Mejora de acciones por promoción, divulgación y concienciación de los recursos energéticos sostenibles (6 puntos)	2,80
<b>4.- Valoración Criterio Oferta Económica (55 puntos)</b>	
4.1.- Servicio en modalidad de Precio Tarifa eléctrica (50 puntos)	0,00
4.2.- Servicios de Valor Adicional (Obra, suministro o servicio realizado) (5 puntos)	0,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>6,3</b>
<b>Criterios NO automáticos</b>	<b>ENDESA</b>
5.1.- Gestión de RRHH, organización e información (4 puntos)	2,00
5.2.- Organización de los medios Informáticos para la gestión (4 puntos),	2,00
5.3.- Mejoras para suministros eléctricos y atención del Ayuntamiento (5 puntos)	2,50
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por autoconsumo (12 puntos)	3,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)	7,19
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>17,19</b>

	<b>Resumen Valoración total licitación</b>
	<b>23,49</b>

**QUINTO.-** *Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.*

**SEXTO.-** *Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.*

**SÉPTIMO.-** *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

**OCTAVO.-** *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

**NOVENO.-** *Nombrar a D. DAVID MARTIN LARSEN como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.*

**DÉCIMO.-** *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, (Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Responsable del Contrato, a Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.”*

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

#### **CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**4.1.-** Propuesta para tomar conocimiento del Auto de JCA nº 5 de fecha 13/12/2017 que desestima la oposición a la ejecución y la petición de suspensión formulada por este Ayuntamiento y de la Sentencia de TSJ de fecha 16/04/2019 que desestima el recurso de apelación contra el Auto de fecha 13/12/2017 con expresa imposición de costas a esta administración.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 11 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
REF: MSC**

**EXPTE: Procedimiento ordinario N.º 137/2013. JCA N.º 5 Materia: Expropiación forzosa  
Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, en base al artículo 212 del ROM, en relación al Procedimiento ordinario N.º 137/2013, instado por D. Atilano de la Torre Granados y Doña Susana del Castillo del Castillo, informe que emito en base a los siguientes,

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2017, toma conocimiento de la Sentencia de fecha 01/04/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 en el Procedimiento Ordinario nº 137/2013, en la que se desestima el recurso interpuesto por D. Susana del Castillo y del Castillo y D. Atilano de la Torre Granados contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la resolución de fecha 30 de julio, dictada por este Ayuntamiento, que acuerda inadmitir la reclamación formulada en relación al cumplimiento de la Sentencia de fecha 7/10/2003, dictada por la Sección segunda de la Sala de lo contencioso administrativo.

La Junta de gobierno local toma conocimiento asimismo de la Sentencia de fecha 22/02/2016 de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal superior de Justicia dictada en recurso de apelación estimándolo y revocando la sentencia anterior y condenando en costas a este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que la Sentencia de fecha 22/02/2016, de la Sala de TSJ estima el recurso de apelación revocando la Sentencia de J.C.A. Nº 5 de fecha 01/04/2014 por no ser conforme a derecho, y falla a favor de los recurrentes debiendo recibir los mismos el valor de la finca tal como fue justipreciado en Sentencia del Tribunal (STSJ de fecha 7/10/2003) y no solamente la parte del justiprecio reconocido por la Administración, imponiendo las costas a este Ayuntamiento.

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 21/06/2017, notificada vía lexnet en fecha 23/06/2017, en virtud de la cual se tiene por solicitada la ejecución forzosa, (ejecución de títulos judiciales nº 23/2017), y a la que se adjunta escrito de los recurrentes en el que se solicitan las cantidades a abonar; 682.963,66€ más los intereses legales incrementados en dos puntos hasta su efectivo pago cuya cuantía a día de la solicitud (15/06/2017) asciende a la cantidad de 272.291,80 €, seguida a instancia de D. Atilano de la Torre Granados y Susana del Castillo del Castillo, y en virtud de la cual se requiere a este Ayuntamiento que justifique si ha procedido a la ejecución de la citada Sentencia.

**RESULTANDO** Auto de JCA N.º 5 de fecha 13/12/2017 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<< ÚNICO. DESESTIMO la oposición a la ejecución y la petición de suspensión formulada por Dª MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mogán con imposición de costas a este último>>

**RESULTANDO** Sentencia de TSJ de fecha 16/04/2019 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Mogán contra el auto antes identificado con imposición expresa de las costas de esta segunda instancia>>

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 20/07/2020 de JCA N.º 5 por la que se dispone que se alce la suspensión del Auto de fecha 13/12/2017 que venía acordada y se requiera a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días para que manifieste expresamente si se le ha satisfecho la cantidad reclamada, así como Diligencia de ordenación de la misma fecha por la que se dispone que siendo firme la resolución dictada en este procedimiento, por la que se acuerda la desestimación del recurso interpuesto, de conformidad con la Disposición Décimoquinta, apartado 9, de la L.O.P.J., en consecuencia, llévase testimonio del Auto de fecha 13 de diciembre de 2017 y de la presente resolución a la ejecución principal de la que dimana la presente.

**RESULTANDO** Escrito de contrario de fecha 21/07/2020 en cuyo suplico expresa:

“A día de hoy NO SE HA EJECUTADO la Sentencia firme de fecha 22 de febrero de 2.016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas y, en consecuencia, SE REQUIERA sin más dilación al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al cumplimiento de la misma, ABONANDO a mi representada la cantidad de 682.963,66€ en concepto de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos hasta su efectivo pago cuya cuantía a día de hoy asciende a la cantidad de 323.220,98€.”

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 27/08/2020 por la que se dispone que se requiera a este Ayuntamiento a fin de que en el plazo improrrogable de diez días justifique si se ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento en la forma señalada en el artículo 106.1 LJCA o, en su caso las razones que lo hubieran impedido.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 103.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contenciosa administrativa (en adelante LJCA), la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales y las partes están obligadas a cumplirlas en la forma y en los términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 106.1 y 4 de LJCA cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del Auto de JCA N.º 5 de fecha 13/12/2017 que desestima la oposición a la ejecución y la petición de suspensión formulada por este Ayuntamiento y de la Sentencia de TSJ de fecha 16/04/2019 que desestima el recurso de apelación contra el Auto de fecha 13/12/2017 con expresa imposición de costas a esta administración.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la Diligencia de ordenación de fecha 20/07/2020 de JCA N.º 5 por la que se dispone que se alce la suspensión del Auto de fecha 13/12/2017 que venía acordada y se requiera a la parte ejecutante para que en el plazo de diez días para que manifieste expresamente si se le ha satisfecho la cantidad reclamada.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación de **682.963,66€** (seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres mil euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de principal, más **323.220,98€** (trescientos veinte y tres mil doscientos veinte euros con noventa y ocho céntimos) en concepto de intereses legales de Procedimiento Ordinario N.º 137/2013 de JCA N.º 5.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto de **682.963,66€** (seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres mil euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de principal, más **323.220,98€** (trescientos veinte y tres mil doscientos veinte euros con noventa y ocho céntimos) en concepto de intereses legales, sin perjuicio de lo que pueda estimar el juzgado en la liquidación de intereses, de procedimiento Ordinario N.º 137/2013 de JCA N.º 5, y dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado al Servicio de Urbanismo a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, Procedimiento ordinario n.º 137/2013 (materia expropiación forzosa), la resolución que se adopte, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**5.1.-** Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **“Rehabilitación zona verde Avenida de La Cornisa, Puerto Rico”** incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2019, hasta el 31 de octubre de 2020. Expediente nº 17-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 14 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**

**Ref.: JEHC/PBV/marz**

**Expte.: 17-OBR-58**

**Asunto: 2ª Ampliación de plazo de ejecución de la obra.**

**MANUEL O. LEANDRO MARRERO**, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), tiene a bien realizar la siguiente:

#### **PROPUESTA**

##### **Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U.**, entidades comprometidas a constituirse en U.T.E., por un importe de 354.129,77 euros (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años....

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 16 de diciembre de 2019.

> **Visto** que mediante **Decreto nº 2083/2020 de fecha 24/06/2020**, se acuerda ampliar el plazo de ejecución de la referida obra, hasta el día 14 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 23 de junio de 2020, por D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal – Director de ejecución de la obra); y a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el



apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

> **Visto que D. Bjorh Franquis Reyes, con DNI \*\*\*190\*\*\* en calidad de representante legal de la UTE: LA CORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE S.L.U., presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/7640 de fecha 06/08/2020), en el que se señala literalmente:**

<<(…)

**SOLICITA**, Se tenga por instada, en tiempo y forma, nueva **PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, por circunstancias ajenas a esta adjudicataria, toda vez que estas devienen en síntesis de la ausencia de estudio geotécnico en el proyecto, por lo que dada la complejidad de esta obra, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 14 de agosto de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020.

> **Visto el Informe Técnico del director de ejecución de la obra, de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se establece literalmente:**

**Pablo Bosch Valle**, en calidad de Director de Obra, y en relación con la obra denominada **“REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO”**, según acuerdo de La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 DE OCTUBRE DE 2019 tiene a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME**

##### **ANTECEDENTES.**

**Primero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2019, a la entidad **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC.S.L.U.** con C.I.F.: B-35543974 Y

CIF:B-38346896 respectivamente **por un importe sin I.G.I.C. que asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON VENTIDÓS CÉNTIMOS (332.516,22 €).**

**, y un plazo máximo de ejecución de cuatro meses(4 meses), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.**

**Segundo.-** El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019.

**Tercero.-** Que la fecha prevista de **finalización de las obras** es el día 17 de abril de 2020

**Cuarto.-** Con fecha 25 de marzo de 2020 y registro general de entrada nº 2020/ 3759 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por **JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, con DNI \*\*\*190\*\*\*, como representante legal de la UTE LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:**

**1.-** En fecha 28 de febrero del año en curso, hemos recibido de la Dirección facultativa, la directriz para la ampliación de la longitud de pantallas dinámicas y de la superficie proporcional de trabajo en el talud con respecto a las mediciones originales de proyecto.

**2.-** Que siendo los plazos de fabricación y suministro de las pantallas dinámicas de 1.000 kJ, H=3m de 45 días hábiles y 30 días hábiles para su instalación.

3.- Que siendo necesario la instalación de las pantallas dinámicas como paso previo a las obras en el talud como medida de protección contra riesgo de caída de piedras u objetos a las edificaciones adyacentes.

**Quinto.-** Con fecha 21 de mayo de 2020 y registro general de entrada nº2020/4308 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, con DNI \*\*\*905\*\*\*, como representante legal de la UTE LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:

>> Primero Antecedentes.

El 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en España, que sigue vigente al día de la fecha.

El art. 34.3 del RDL 8/2020, prevé que en aquellos contratos de obra que tuvieran previsto, de acuerdo con el << programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra>> la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el periodo que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final, siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial.

>>Segundo.- Basamos la nueva solicitud de prórroga en los siguientes motivos:

A los motivos esgrimidos en la solicitud de ampliación de plazo cursada en escrito de fecha 11 de Marzo, en la que se solicitaba una ampliación de dos meses y medio, rodando el plazo de entrega al de junio del año en curso, se han de sumar las circunstancias imprevistas generadas por la pandemia mundial del Covid-19 y la declaración del estado de alarma.

La paralización económica provocada por la crisis sanitaria del Covi-19 ha generado un retraso en la fecha de entrega de las pantallas dinámicas, fabricadas en Italia, país que sufrió especialmente el impacto de la crisis y la paralización de su economía estando prevista su instalación en la semana del 25 de mayo de 2020. Así mismo, es el caso destacar que la empresa fabricante tuvo que cerrar temporalmente, y no siendo baladí referir que estas concretas pantallas proyectadas conllevan para su instalación un tiempo medio de 45 días hábiles, no estando contemplada esta circunstancia dentro de la cronología del propio proyecto. Obviamente el trabajo en talud no se podrá iniciar hasta bla instalación de las susodichas pantallas.

Esta circunstancia excepcional ha influido de forma notoria en la marcha normal de la ejecución de los trabajos, toda vez que , aunque formalmente no se llegó a suspender el contrato por esta Administración a pesar de la solicitud de esta parte en fecha 23 de marzo en virtud del art 34.3 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, y debiéndose este hecho a la práctica paralización de la actividad de la administración con suspensión de plazos en las semanas que siguieron al 14 de marzo, mas a un verdadero acto de voluntad del órgano contratante, lo cierto es que de facto se interrumpieron los trabajos con conocimiento de esta Administración, el 24 de marzo, ya que la empresa no podía garantizar los protocolos de seguridad, entre ellos la preceptiva distancia en tre los trabajadores en obra, concurriendo además otras circunstancias añadidas, como que familiares directos de algunos trabajadores son personal de riesgo etc: esto así, esta adjudicataria decidió anteponer la seguridad de sus trabajadores a cualquier otra circunstancia.

El RDL 10/2020 de 29 de marzo, que reguló el permiso retribuido recuperable entre el 30 de marzo y el 9 de abril, condicionó la suspensión por imperativo legal de los trabajos, en ese periodo, ello hasta el 12 de abril, toda vez que tales días (10,11 y 12 de abril) fueron festivos.

Con fecha 23 de abril se reanudaron los trabajos fura del talud.

Inicialmente, antes de la crisis del coronavirus, la instalación de las pantallas dinámicas estaba prevista entre el 20 de abril y el 31 de mayo: fruto de las restricciones propias del estado de alarma, el consiguiente confinamiento y el retraso en el suministro, la instalación se ha trasladado a la semana del 25 de mayo, donde comenzarán los trabajos de replanteo, nivelación y perforaciones, necesitando 45 días hábiles para todo el proceso de instalación definitiva.

Una vez instaladas las pantallas, los trabajos en talud conllevarán 30 días hábiles, con lo que la fecha de finalización de los trabajos se lleva hasta el 14 de agosto.

Por todo ello se hace necesario la ampliación del plazo del plazo contractual en cuatro meses, esto es hasta el 14 de agosto del año en curso, con el ofrecimiento expreso del

cumplimiento de nuestros compromisos, periodo que por otra parte es coincidente co la duración del estado de alarma.

En virtud; y en mérito al contenido del art 100 RGLCAP, art 34.3 del RDL (/ 2020 de 17 de marzo: artículo 195.2 de la LCSP.

**SOLICITA.** Se tenga por instada en tiempo y forma, nueva prórroga del plazo de ejecución, por la evidente concurrencia de fuerza mayos, bebiéndose resolverse por economía procesal ambas solicitudes al mismo tiempo, por lo que debe acumularse la presente solicitud a la realidad en fecha 11 de marzo de 2020, dado que las mismas devienen de circunstancias ajenas a esta adjudicataria, se de curso a las mismas y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 16 de abril de 2020, fecha pactada, al día 14 de agosto de 2020.

**Sexto.-** Con fecha 6 de agosto del 2020 y registro de entrada 2020/7640 se recibe en este Ayuntamiento escrito presentado por JOSÉ BJORH FRANQUIS REYES, con DNI \*\*\*\*190\*\*\* como representante legal de la UTE LACORNISA CAPROSS 2004 SL ZONA VERDE SLU, con C.I.F. nº U76359918 en donde literalmente expone lo siguiente:

En fecha 26 de junio de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía que acuerda la ampliación de plazo de ejecución del presente contrato hasta el 14 de agosto de 2020.

En fecha 27 de julio se recibe comunicación de la subcontrata sobre retraso en la instalación de las pantallas debido a condicionantes imprevistos dimanantes de ausencia de estudio geotécnico en proyecto.

**SEGUNDO.-** Concurriendo nuevas circunstancias que impiden la entrega de la obra en plazo, trasladadas a esta adjudicataria por la entidad nsubcontratista BULCANARTE, SL, ponemos en conocimiento del órgano contratante las mismas al objeto de que se conceda nueva prórroga atendiendo a la inimputabilidad de esta adjudicataria.

Basamos la **nueva solicitud de prórroga** en los siguientes motivos:

-Se extractan los fundamentos del informe remitido por la entidad subcontratista en fecha 27 de julio de 2020

“ (...) En los tramos finales de instalación de la primera fase de pantalla y en la instalación de

la fase de ampliación se han encontrado los siguientes condicionantes:

- Gran cantidad de vegetación de gran desarrollo que imposibilita el extendido de las...  
- **pantallas y ha obligado a adelantar las tareas de desbroce de forma previa a la instalación.**

- Al desconocer las características geotécnicas previas del terreno, en los trabajos de perforación se han encontrado diversos tipos de terreno, como son:

**Zonas de roca basáltica de gran dureza en zonas de gran pendiente.**

Zonas muy débiles, fragmentables y sueltas, de poca capacidad portante.

Estas circunstancias, en relación con el terreno, han obligado a:

- Estudiar y replantear nuevamente el trazado de las pantallas.
- Aumentar las profundidades y tiempos de perforación.

Actualmente ya están realizadas todas las perforaciones y se está realizando la extensión de los anillos de cable, pero las circunstancias expuestas anteriormente han provocado el retraso, por motivos no imputables a la contrata en la finalización de la instalación de pantallas frente a lo planificado, teniendo prevista la finalización de instalación para antes del 14 de agosto.“

Se adjunta como documental certificación de BULCANARTE, SL.

Así pues, nos hemos encontrado con una primera modificación del plande trabajo inicial, por la cantidad de vegetación arbórea no visible, que ha exigido apeo y desbroce para evitar caída a los edificios, ello previamente a la instalación de las pantallas.

**La ausencia de estudio geotécnico en proyecto implica el desconocimiento**

previo del terreno, lo que ha implicado el estudio y replanteo del trazado de la instalación de acuerdo con las indicaciones del técnico responsable de la certificación de la misma, así como el aumento de las profundidades y tiempos de perforación, además del aumento de la longitud de los bulones de fijación.

Dado que el comienzo de los trabajos de construcción de muros de movimientos de tierras, 356 m<sup>3</sup> mampostería hormigonada, sistema de riego, jardinería y líneas de vida, por motivos de seguridad vienen condicionados por la terminación de las pantallas, se hace necesario la ampliación del plazo contractual en dos meses y medio, esto es hasta el día 31 de octubre del año en curso, con el ofrecimiento expreso del cumplimiento de nuestros compromisos.

**TERCERO.-** Siendo que el núcleo de la decisión en materia de ampliación del plazo contractual es la imputabilidad o no al contratista de dicha demora -ex artículo 195 de LCSP-, y siendo que la misma consta acreditada por la ausencia de estudio geotécnico en proyecto, y comoquiera que en el presente caso, dada la complejidad de la obra y las especiales circunstancias concurrentes ya referidas, la conservación del contrato es la mejor solución para el interés público, es por lo que -entendemos-, procede estimar la presente solicitud y acordar la ampliación que se solicita. En su virtud; y en mérito al contenido del art. 100 RGLCAP, y artículo 195.2 de la LCSP

**DEL SOLICITA, Se tenga por instada, en tiempo y forma, nueva PRÓRROGA**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**, por circunstancias ajenas a esta adjudicataria, toda vez que estas devienen en síntesis de la ausencia de estudio geotécnico en el proyecto, por lo que dada la complejidad de esta obra, siendo que lo más conveniente para el interés público es la conservación del contrato y prorrogarlo en atención a las circunstancias concurrentes, se de curso a la misma y tras los trámites administrativos oportunos se acuerde acceder a la prórroga del plazo de ejecución desde el día 14 de agosto de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2020.

**CONSIDERACIONES.-**

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

**PROPUESTA.-**

**Primera.-** Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes de este informe, estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN ZONA VERDE LA CORNISA PUERTO RICO" T.M de Mogán, hasta el día 31 de OCTUBRE de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**Segunda.-** Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 31 de OCTUBRE de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que establece lo siguiente:

**32.2.- Incumplimiento de plazos**

**32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

**Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.**

**Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.**

**Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. El presente informe consta de CUATRO (4) páginas.**

**> Visto el Informe Jurídico, emitido con fecha 27/08/2020, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:**

**<<Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra denominada "REHABILITACIÓN ZONA VERDE EN AVENIDA DE LA CORNISA, PUERTO RICO", Obra incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (2016-2019), Anualidad 2019 (P.C.A. 2016-2019, Ref.: 19.PCA.08.01), Ref: 17-OBR-58, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, el presente**

### **INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**C.** A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

## **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido...”

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “**Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**”, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01); hasta el día **31 de Octubre de 2020**, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha

27 de agosto de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal designado como Director de ejecución de la obra.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia.

**Segunda.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.2.-** Propuesta para llevar a debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento del AUTO de 21 de Marzo de 2019 de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictado en el marco del Procedimiento Ordinario nº 285/2006 que requiere a este Ayuntamiento, como obligado al pago por ministerio de la ley , para el abono de la suma pendiente en concepto de intereses moratorios en la fijación y pago de dicho justiprecio, a cuyo importe se añadirán intereses legales hasta el completo pago. Expte. Nº 285/2006.

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 15 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE: PO 285/2006 Materia: Expropiación forzosa**

**ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.**

*MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista procedimiento ordinario N.º 285/2006, emito el presente informe en base a los siguientes*

**RESULTANDO** Auto de fecha 21/04/2019, dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Procedimiento Ordinario N.º 285/2006 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*<< Estimar en parte la solicitud formulada por la Procuradora Dña Dolores Moreno Santana, en nombre y representación de D. Antonio Navarro Hernández, en cuanto a la liquidación de intereses del justiprecio y, en consecuencia, requerir al Ayuntamiento de Mogán ( entidad obligada al pago por ministerio de la ley) para el abono de la suma pendiente en concepto de intereses moratorios en la fijación y pago de dicho justiprecio, calculados conforme se indica en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución, a cuyo importe se añadirán intereses legales hasta el completo pago.>>*

*El fundamento jurídico segundo de la citada resolución:*

*<<Los intereses moratorios en la fijación del justiprecio se deben calcular a partir del 1 de marzo de 2005. En cuanto a los intereses de demora en el pago, se acepta el cálculo de la parte demandante (ejecutante) al que no se opone el Ayuntamiento>>*

**RESULTANDO** Auto de fecha 07/05/2020 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:<< Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de D. ANTONIO NAVARRO (...)>>

**RESULTANDO** que la Junta de gobierno local en su sesión de fecha 10/12/2019 tomó conocimiento del Auto de 21 de marzo de 2019 en la que se acordó entre otras llevar debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la resolución citada.

**RESULTANDO** escrito de Procuradora de contrario, con acuse lexnet de fecha 21/08/2020, en cuyo solicito se expresa: "No se tenga por ejecutada la sentencia toda vez que la administración ejecutada en el acuerdo remitido a la Sala ha contravenido en claro perjuicio de los intereses de mi representado, lo dispuesto en el Auto N.º 45/2019 de 21 de marzo, de forma que , todavía resta que en ejecución del citado auto se abone a mi representado, entre otros, la cantidad de 66484,09 € en concepto de intereses por mora en la fijación del justiprecio, así como los intereses legales que se devenguen hasta su completo pago."

**RESULTANDO** Diligencia de ordenación de fecha 03/09/2020, notificada vía lexnet en fecha 07/09/2020, por la que se dispone que se de traslado a los demandados a fin de que en el plazo de diez días aleguen lo que a su derecho convenga y con su resultado se acordará.

**CONSIDERANDO** que el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

**CONSIDERANDO** que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido el asunto en primera o única instancia. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

**CONSIDERANDO.** que el artículo 104.1 de la LJCA dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél". En este caso no nos encontramos ante una resolución firme, ya que ha sido objeto de recurso, pero sí de derechos que ya han sido reconocidos en una parte y no impugnados, por lo que no existe obstáculo para proceder al pago de lo solicitado.

**CONSIDERANDO** que el artículo 106 de la LJCA cuando la administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. A esa cantidad se añadirá el interés legal del dinero calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

**CONSIDERANDO** que el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2.050/2019, de fecha 17 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

**CONSIDERANDO** que el artículo 212.7 del ROM dispone que los informes de la Asesoría Jurídica Municipal no tendrán carácter vinculante y se emitirán en el plazo de diez días.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERA.-** Llevar a debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento del AUTO de 21 de Marzo de 2019 de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictado en el marco del Procedimiento Ordinario nº285/2006 que requiere a este Ayuntamiento, como obligado al pago por ministerio de la ley, para el abono de la suma pendiente en concepto de intereses moratorios en la fijación y pago de dicho justiprecio, a cuyo importe se añadirán intereses legales hasta el completo pago.

**SEGUNDA.-** Reconocer la obligación de **66.484,09€** (sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con nueve céntimos) en concepto de intereses por mora en la fijación del justiprecio de Procedimiento Ordinario N.º 285/2006, Materia Expropiación forzosa así como de los intereses legales que se devenguen hasta su completo pago.

**TERCERA.-** Autorizar el gasto de **66.484,09€** (sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con nueve céntimos) en concepto de intereses por mora en la fijación del justiprecio de Procedimiento Ordinario N.º 285/2006, Materia Expropiación forzosa, así como de los intereses legales que se devenguen hasta su completo pago.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado, a efectos de que proceda al pago.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Asesoría Jurídica del duplicado de transferencia a efectos de su justificación en el Juzgado.

**SEXTO.-** Notificar a la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia, Procedimiento ordinario N.º 285/2006 (materia expropiación forzosa), la resolución que se adopte, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**5.3.-** Propuesta para desestimar las alegaciones formuladas por la **Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín**, mediante escrito con **R.E. Nº 8515/2020**, de 26/08/2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de agosto de 2020, por la que se acordaba <<iniciar el procedimiento para declarar la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez nº 79- Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos>>.

Vista la propuesta emitida por la Letrada, Responsable de la U.A.de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 15 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“U.A. ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM**

**Expte. 3/2020/PATRIMONIO**

**Asunto: Respuesta alegaciones trámite de audiencia**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, según Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre, visto el expediente 3/2020/PATRIMONIO, así como el escrito de alegaciones a la propuesta de resolución del mismo; al amparo de lo previsto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

**CUESTIÓN PREVIA.-** En aras a no ser reiterativos ni extendernos en nuestra exposición, nos remitimos a los informes obrantes en el expediente administrativo así como a los antecedentes de hecho y consideraciones expuestas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de agosto de 2020, asunto 6.1., relativo a la <<propuesta para declarar extinguido el título de uso del inmueble de propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Calle Miguel Marrero Rodríguez nº 69, Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como banco de alimentos, expediente 1966/2020>>.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERA.-** Por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de agosto de 2020, se aprobó la propuesta de resolución efectuada el 4 de agosto de 2020 por Dña. Consuelo Díaz León, Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, en cuya parte dispositiva literalmente dice:

<< PRIMERA.- Iniciar el procedimiento para declarar la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez no 79 – Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos.

SEGUNDA.- Recuperar la posesión del inmueble situado en la Calle Miguel Marrero Rodríguez no 79 en Arguineguín.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.>>

**SEGUNDO.-** El citado acuerdo fue notificado a los interesados, confiriéndoles trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS a fin de que pudieran efectuar las alegaciones que a su derecho conviniera, trámite este que efectuaron en debida forma mediante escrito con R.E. nº 8515/2020, de 26/08/2020, en virtud del cual, tras exponer los hechos y consideraciones que estimaron convenientes (las cuales no transcribimos a efectos de sintetizar), concluyen con el siguiente suplico:

<<Primero. La suspensión del procedimiento de extinción del acuerdo de cesión del inmueble dada la fundamentación de los hechos dispuestos en las alegaciones, así como los documentos anexos que se presentan con el presente escrito de alegaciones.

Segundo. Que, en caso de no aprobarse la suspensión del procedimiento en cuestión, se amplíe el plazo para el desalojo del inmueble a debida cuenta de la cantidad de alimentos pendientes de su propio reparto y cuyos albaranes se reflejan anexos también.

Tercero. Que se tenga a bien disponer de una alternativa ocupacional para el mantenimiento del servicio de reparto de alimentos por parte del Proyecto de Reparto de Alimentos a cargo de la Asociación de Vecinos "Las Lomas de Arguineguín", entre las alternativas disponibles en el listado de inmuebles de Patrimonio Público, que presente las características necesarias para tal fin, siempre en el ámbito de Arguineguín, dado que una mayoría de los usuarios residente en esta zona y no disponen de medios para desplazarse.

Cuarto. Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas las anteriores alegaciones al expediente, y proceda a incorporarlas al mismo a los efectos de tenerlas en cuenta a la hora de dictar la resolución final.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Consta en el expediente administrativo Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2009, en virtud del cual se autorizaba la cesión del local sito en C/ Miguel Marrero, 79, en Arguineguín, a favor de la Asociación de Vecinos "Las Lomas de Arguineguín" para poner en marcha el banco de alimentos para los más necesitados, actuación comprensiva del almacenamiento y distribución de alimentos a personas y familias del municipio (tal como se desprende de la solicitud de inmueble efectuada por la propia asociación).

Las **cláusulas que rigen la cesión** se regulan en el apartado sexto del acuerdo de la JGL y se transcriben en el mismo sentido en la parte dispositiva del mismo, a saber:

- El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y acreditar que con la misma se satisfacen directa o indirectamente necesidades colectivas.
- La asociación o entidad cesionaria no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos del autorizado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, todo o parte del local objeto de cesión.
- La asociación o entidad cesionaria deberá conservar el local en buen estado y realizar las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta todos los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la cesión.
- El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los inmuebles cedidos. El cesionario no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.
- La asociación o entidad cesionaria deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.
- La cesión se extingue por el transcurso del plazo establecido o, en caso de que no se fije plazo, por la reclamación del bien hecha por el Ayuntamiento, previo requerimiento al prearista con un mes de antelación. También se extingue automáticamente en caso de que el bien se destine a otra finalidad. La extinción de la cesión por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

**SEGUNDA.-** En virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, quien suscribe considera que en el presente supuesto se cumplen varios de los presupuestos contemplados en el acuerdo de cesión para considerarlo extinguido:

En primer lugar, se incumple la cláusula relativa a la **prohibición impuesta a la asociación o entidad cesionaria de cambiar el destino del local y utilizarlo para usos distintos del autorizado.**

Del estudio del expediente y del propio acuerdo de cesión se desprende, claramente, que el objeto de la cesión del inmueble en cuestión es la de destinarlo a banco de alimentos, lo cual implica el almacenamiento de alimentos y su distribución. No se trata, pues, de un hecho controvertido.

En este sentido, se deben poner de manifiesto los distintos informes municipales obrantes en el expediente administrativo en los que se muestra que el inmueble no está siendo destinado al uso previsto en tanto en cuanto se puede observar que en el mismo se almacenan enseres de diversa índole que se alejan de los medios necesarios para llevar a cabo la labor propia de distribución de alimentos. Así las cosas, llama la atención de esta parte que en el propio escrito de alegaciones (alegación quinta) se ponga de manifiesto que **<<los únicos usos que no obedecen al reparto estricto de alimentos han sido el de reparto de ropa y muebles donados en una función de red social>>**.

Al respecto cabe señalar que, de conformidad con las propias cláusulas de la cesión, la misma **se extinguirá automáticamente en el supuesto de que el bien se destine a otra finalidad**, por lo que se acredita, no solo por parte de la Administración sino, además, por parte del propio cesionario, que el bien se está destinando a otros usos no contemplados en el acuerdo, sin perjuicio de que estos usos se desarrollen de forma complementaria al fin para el que se destinó el inmueble.

A mayor abundamiento, tal como se pone de manifiesto en el informe de la U.A. de Sanidad y Consumo, la acumulación de enseres en el inmueble podría ser el foco de los roedores que se han venido observando en la escuela infantil de Arguineguín, anexa al mismo, si bien no se ha podido determinar de manera certera esta circunstancia, lo cierto es que la técnico municipal afirma que el material acumulado implica un perjuicio en la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda y supone un riesgo potencial de incendio.

Por lo tanto, no solo se incumplen las cláusulas de la cesión destinando el bien a un fin distinto al autorizado, sino que, además, el empleo del inmueble en otros usos como el reparto de ropa o muebles (reconocidos en el escrito de alegaciones) implica la acumulación de enseres que supone un riesgo potencial para el propio inmueble y sus usuarios en particular y para la seguridad e intereses públicos en general.

En segundo lugar, **se incumple con la obligación de conservar el local en buen estado y realizar las reparaciones necesarias.** En efecto, consta en el expediente informe técnico de la U.A. de Obras Públicas de cuyo tenor literal se desprende que **<<se aprecia que el local presenta una serie de deficiencias estructurales con oxidación de armaduras y desprendimientos de los recubrimientos de hormigón como consecuencia de éstas, deficiencias en la seguridad de las instalaciones eléctricas y de su cuadro de protección, así como presencia de humedades en paredes y techos que afectan a las condiciones de habitabilidad del local, también se comprueba la inexistencia de una instalación térmica que permita mantener una calidad del aire interior aceptable>>**.

Al respecto cabe señalar que, sin perjuicio de que pueda debatirse en otro momento a quién corresponde la ejecución de las obras de mantenimiento, y advirtiendo de antemano que el acuerdo de cesión impone esta obligación al cesionario, el objeto del expediente no es el de responsabilizar a la entidad cesionaria de la existencia de tales deficiencias, simplemente se ponen de manifiesto a efectos de determinar la imposibilidad de continuar con la actividad de reparto de alimentos en tanto en cuanto, en palabras del técnico municipal, **<<el local de referencia, utilizado en la actualidad como almacenamiento de alimentos, no cumple con los requisitos básicos establecidos en la legalidad vigente para el fin al que ha sido destinado>>**.

Así las cosas, apreciadas deficiencias que influyen negativamente en las condiciones de habitabilidad del inmueble, así como en las condiciones térmicas necesarias para la conservación de alimentos, se puede afirmar que actualmente el inmueble no es apto para su uso.

Por otro lado, y sin perjuicio de que la cesión debería considerarse extinguida automáticamente por los incumplimientos señalados, el acuerdo de cesión establece que **la cesión se extingue por la reclamación del bien hecha por el Ayuntamiento, previo requerimiento al precarista con un mes de antelación.**

En consecuencia, la recuperación del inmueble por la Administración es decisión discrecional y unilateral de la misma, de modo que se podría haber prescindido incluso del trámite de audiencia otorgado al interesado, limitándose el Ayuntamiento, simplemente, a reclamar el inmueble al cesionario con un mes de antelación.

En efecto, la cesión gratuita efectuada en precario a favor de la Asociación de vecinos Las Lomas de Arguineguín, se configura como una situación jurídica posesoria que puede cesar a voluntad del titular del derecho de propiedad.

Por lo tanto, no solo se dan varios de los presupuestos para considerar extinguida la cesión sino que, además, al notificar la incoación del expediente, la Administración ha puesto en conocimiento del interesado su deseo de recuperar el inmueble, otorgándole plazo para efectuar las alegaciones que estimase oportunas, a efectos de que pudiera disponer de mayores garantías, así como de disponer de un plazo superior al mes pactado en el acuerdo de cesión.

**TERCERA.-** Sin perjuicio de lo reseñado en el apartado anterior, habiéndose otorgado trámite de audiencia al interesado, procede entrar a valorar, al menos de forma sucinta, las alegaciones efectuadas por el mismo.

A grandes rasgos, las alegaciones se centran, principalmente, en negar validez y veracidad a los informes técnicos obrantes en el expediente.

Así, en la alegación segunda se oponen al informe emitido el 3/10/2017 por el Coordinador del Área de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en virtud del cual se requiere al cesionario para que retire los materiales excedentes de obras, los cuales tienen carga potencial de fuego; limitándose el interesado, por su parte, a alegar que los materiales “excedentes de obra” eran para ejecutar una reforma de la que el Ayuntamiento tenía constancia (en 2017).

En la alegación tercera, se oponen al informe emitido por la técnico del Área de Sanidad del Ayuntamiento de Mogán, señalando que el mismo es incompatible con los de otras autoridades sanitarias competentes en materia de inspección alimentaria, así como que no pueden atender a la petición de retirada del resto de material que no se alimentos por tratarse de enseres necesarios para la actividad de reparto de alimentos.

En la alegación cuarta, se oponen al informe del técnico de obras públicas en el que se evidencian las deficiencias estructurales y de habitabilidad del inmueble, sosteniendo por un lado, en cuanto a la calidad de aire en el inmueble, que los órganos competentes en materia de inspección alimentaria no han advertido tales deficiencias; y por otro, en cuanto a las deficiencias estructurales y eléctricas, que su responsabilidad y reparación corresponde a la Administración.

En relación a las alegaciones segunda, tercera y cuarta, procede poner de manifiesto, en primer lugar, que los informes técnicos municipales han sido emitidos en ejercicio de la facultad de que goza el Ayuntamiento de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la cesión, tal como se contempla en el propio acuerdo de cesión.

Sentado lo anterior, los informes obrantes en el expediente se encuentran suficientemente motivados tanto técnica como gráficamente mediante las fotografías anexas a los mismos, además de gozar la presunción de veracidad que le es propia, en tanto en cuanto los mismos se emiten por técnicos competentes en la materia e imparciales. En este sentido, los técnicos municipales informan, exclusivamente, de la situación en la que se encuentra el inmueble así como del uso que se da al mismo, sin atribuir responsabilidades ni al cedente ni al cesionario, limitándose en todo momento a poner de manifiesto que el inmueble no es apto para su uso, así como que la acumulación de enseres, además de no cumplir con la finalidad de reparto de alimentos, supone un riesgo potencial para la seguridad e higiene de los usuarios.

*En la alegación quinta, se oponen al informe emitido por la trabajadora social, colegiada nº 1258, del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mogán, entre otros motivos, por no existir requerimiento por la Administración para que el banco de alimentos comunique a aquél las personas beneficiarias de los alimentos repartidos, así como por considerar que numerosas personas usuarias han sido derivadas del proyecto de alimentos por parte de Servicios Sociales, por considerar que las administraciones públicas tienen restricciones para suplir estas necesidades.*

*Asimismo, en esta alegación tratan de justificar que desde el momento inicial de la cesión el inmueble hasta la actualidad, se ha permanecido prestando el servicio para el que fue destinado pero reconocen que <<los únicos usos que no obedecen al reparto estricto de alimentos han sido el de reparto deropa y muebles>>.*

*Respecto de esta alegación, cabe destacar que el informe de la trabajadora social evidencia los reiterados intentos que ha tenido el Ayuntamiento de Mogán para coordinar el servicio de reparto de alimentos con la asociación, sin que se hayan obtenido resultados satisfactorios en todos estos años.*

*En lo que respecta a las restricciones de las Administraciones para suplir estas necesidades, el informe de la trabajadora social pone de manifiesto la existencia de otros mecanismos municipales que pueden hacer frente a estas situaciones, tales como las Ayudas de Emergencia Social, las cuales se han visto reforzadas, además, en los últimos meses, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.*

*No obstante lo anterior, el objeto del expediente es la recuperación del inmueble cedido a la Asociación de vecinos Las Lomas de Arguineguín para su empleo como Banco de Alimentos, por lo que, en lo que aquí respecta, cobra especial importancia lo señalado en el informe de la trabajadora social en cuanto a que en el reparto de alimentos no solo se ha atendido a las familias del municipio sino que se han beneficiado, además, usuarios del resto de la isla. Aspecto este que no ha sido cuestionado de contrario.*

*Asimismo, llama la atención de esta parte que la propia asociación reconozca que el inmueble también se ha utilizado para el reparto de ropa y muebles, lo cual evidencia que se ha destinado a fines distintos para el que fue cedido.*

*En la alegación sexta, manifiestan que en el informe técnico de Patrimonio se mencionan una serie de documentos que no le han sido notificados, menoscabando de este modo sus derechos.*

*Al respecto cabe señalar que el acuerdo notificado a la interesada es el acuerdo de incoación del expediente de recuperación del inmueble, sin ser legalmente exigible la remisión de documentación adicional. De haber existido interés en el contenido de los documentos señalados, el interesado podría haber solicitado acceso y copia al expediente administrativo, pues este es un derecho que le asiste durante todo el procedimiento, tal como reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por último, concluyen su escrito manifestando en sus alegaciones séptima y octava que la extinción de la cesión se sustenta en informes técnicos municipales que son opuestos a otros "informes establecidos por estamentos superiores" y que los enseres referidos en los distintos informes "obedecen a usos exclusivos para la prestación de los fines establecidos en el acuerdo de concesión".*

*En respuesta a tales alegaciones, nos remitimos a lo expuesto a lo largo del presente escrito en lo relativo a la presunción de veracidad e imparcialidad de los informes técnicos municipales, los cuales fundamentan correctamente la imposibilidad de uso del local para el fin para el que fue previsto, así como el peligro que supone la acumulación de enseres en el mismo.*

*En virtud de lo expuesto, no cabe más que desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de agosto de 2020.*

**CUARTA.-** Una vez respondidas las alegaciones y teniendo como base las consideraciones anteriores, debemos pronunciarnos sobre las peticiones concretas formuladas en el escrito.

En este sentido, no procede la suspensión del procedimiento por los siguientes motivos:

- El inmueble ha estado siendo empleado para un uso distinto para el que fue cedido,
- El inmueble no es apto para su uso por tener deficiencias estructurales, en la instalación eléctrica y en las condiciones de habitabilidad e higiénico-sanitarias.

Tampoco procede la ampliación del plazo para su desalojo en tanto que hasta el momento no se ha otorgado plazo alguno. En este sentido, el acuerdo de cesión dispone como único plazo el de un mes desde la reclamación efectuada por la Administración, exclusivamente para el supuesto en que no opere la extinción automática; por lo que, ese plazo tan siquiera es aplicable al presente caso, al haberse probado a lo largo del expediente que opera la extinción automática del acuerdo de cesión de 2009, en tanto en cuanto el inmueble ha sido empleado para fines distintos del autorizado.

A mayor abundamiento, la Administración ha notificado el acuerdo de incoación del expediente a efectos de dotar de mayores garantías y mayor plazo a la cesionaria, puesto que, al amparo de lo establecido en el acuerdo de cesión, habría bastando con la reclamación formal del bien. En efecto, hasta la fecha ya ha transcurrido más de un mes desde la adopción del acuerdo de incoación, por lo que ya se ha dispuesto de un plazo más que suficiente. No obstante, dada la cantidad de enseres existentes en el inmueble, quien suscribe considera prudencial el otorgamiento del plazo de UN MES desde la notificación del acuerdo por el que se reclame el bien.

Por último, en lo que respecta a la alternativa ocupacional para el mantenimiento del servicio de reparto de alimentos, esta cuestión deberá valorarse, si se estima oportuno, por el Área de Servicios Sociales y Patrimonio en lo que respecta a la necesidad de una alternativa a las ayudas sociales y a la disponibilidad de locales públicos, respectivamente.

No obstante, por el momento se debe devolver el inmueble al Ayuntamiento en el plazo de un mes, debiendo cumplir en ese mismo plazo con la **obligación de remitir al Ayuntamiento de Mogán un listado real y actualizado de los beneficiarios de los alimentos**, tal como se ha establecido en el informe de la trabajadora social.

Visto cuanto antecede, se eleva a su consideración la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín, mediante escrito con R.E. nº 8515/2020, de 26/08/2020, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de agosto de 2020, por la que se acordaba <<iniciar el procedimiento para declarar la extinción automática del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 09 de junio de 2009 del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez no 79 – Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos>>.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguido el acuerdo de cesión del local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez no 79 – Arguineguín, usado por la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín como Banco de Alimentos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrado el 9 de junio de 2009.

**TERCERO.-** Reclamar a la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín el local municipal situado en la C/ Miguel Marrero Rodríguez no 79 – Arguineguín, que le fue cedido para su empleo como Banco de Alimentos

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de junio de 2009, **debiendo devolverlo en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la notificación del presente acuerdo.**

**CUARTO.-** Requerir a la Asociación de Vecinos Las Lomas de Arguineguín para que en el mismo plazo de UN MES, remita al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mogán, listado actualizado de los beneficiarios del servicio de alimentos prestados por la misma.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados la resolución que en su caso se adopte, a los efectos oportunos.

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,**

#### **DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de septiembre de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **23 de septiembre de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro  
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)